



INFORME FINAL N° 28

ID N° 979919

Lo Barnechea,

11 NOV. 2022

DE: GONZALO MOLINA PALOMO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A: RICARDO CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OMAR OYARZUN DETZEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANT.: Pre-Informe N°21 del 31 de agosto de 2022 ID N°973095; Memo DAF N°415 de fecha 17 de octubre de 2022.

MAT.: Informa sobre solución de observaciones del Pre-Informe N°21 Auditoría de Otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes.

Adjunto remito a usted para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de Auditoría al proceso de Otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes, efectuado por esta unidad de auditoría y control.

Sobre el particular, corresponde que la Dirección de Administración y Finanzas adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas en el Pre-Informe N°21, de 31/08/2022.

ANTECEDENTES GENERALES

OBJETIVO

Esta dirección ha auditado el proceso de Otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes, de acuerdo con el artículo N°48° del Reglamento de Organización Interna del Municipio, contenido en el Decreto DAL N°755/2021 y Decreto N°334 de fecha 01/04/2020, que aprueba manual de procedimiento del Departamento de Rentas y sus respectivas modificaciones.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En conformidad de la auditoría efectuada y de los antecedentes recopilados, con fecha 18 de noviembre de 2022, se recibió el Memorandum DAF N°415, de fecha 17 de noviembre, dando respuestas a las observaciones contenidas en el Pre-Informe N°21, efectuado por la Dirección de Control Interno. El presente Informe Final indicará si estas observaciones se encuentran levantadas o serán materia de futuros seguimientos por parte de esta unidad.

1. CON RELACIÓN A CONTROL INTERNO

Se procedió a revisar el ambiente de las operaciones en que se desarrollaba determinando que:

a) Informes trimestrales de cobranzas administrativas.

Conforme al Reglamento de Organización Interna, el Departamento de Rentas debe elaborar informes trimestrales relativos a la efectividad de las acciones de cobranza administrativas, las que debe remitir al Administrador Municipal y director de Administración y Finanzas.

Al solicitar los informes, la información no fue remitida pudiendo materializarse un incumplimiento al Reglamento de Organización Interna. Lo anterior se contrapone a lo establecido en las normas de control

interno que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Mediante Memo N°415, la Dirección de Administración y Finanzas responde que, **“al respecto, se puede informar que el Departamento de Rentas en coordinación con el director de Administración y Finanzas y la Administración Municipal, acordó incorporar el tema en cuestión en Programa de Mejoramiento de la Gestión 2022 (PMG), por lo que se han efectuado los informes correspondientes y se han enviado al director para su revisión y derivación posterior. Se remitirá al Administrador Municipal a la brevedad, y de ahora en adelante.**

No obstante, cabe agregar que el Departamento de Rentas en el marco del Programa de Apoyo al Cumplimiento (PAC) que desarrolla en conjunto con la Contraloría General de la República, se encuentra trabajando en la actualización y adecuación de los manuales de procedimientos, entre ellos el de cobranzas. Se adjunta correo.

En ese mismo orden de ideas, la Dirección de Administración y Finanzas, actualmente realiza reuniones quincenales con las unidades giradoras del municipio, en las cuales se revisan estados de avance de cuentas por cobrar, en la cual participan el Departamento de Rentas, el director DAF y el Administrador Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, cabe indicar que se está evaluando la modificación del Reglamento Interno, específicamente en este punto, a fin de que sea la unidad recaudadora del municipio la que consolide la información respecto de los estados de avance de las gestiones de cobranza por morosidades de los distintos ingresos municipales.”

Al revisar los informes de cumplimiento de metas PMG 2022, se verifican métricas del cumplimiento respecto a la observación, donde se comprueba que su compromiso apunta a la disminución de contribuyentes morosos de patentes comerciales, estableciendo planilla de contribuyentes morosos con detalles de cartas enviadas, informe detallado con disminución en un 42% la cantidad de morosos a junio 2021, planillas de control y seguimiento de cobro administrativo e infracciones por deuda morosa².

Se visualiza construcción del procedimiento para la cobranza de contribuyentes morosos, actualmente en proceso para ser decretado, sin perjuicio que esta unidad pudo constatar que hay avances en lo observado, aún no es posible dar por subsanada la observación formulada por lo cual se **mantiene observación** para ser revisada en un futuro seguimiento de este informe.

b) Procedimiento de parametrización del “Sistema de Patentes Comerciales”.

Se solicitó evidencia respecto al procedimiento contenido en el numeral XII, del manual del Departamento de Rentas que trata sobre la creación del semestre de patentes.

En su respuesta, el Departamento de Rentas no entregó lo solicitado, impidiendo comprobar el cumplimiento a las disposiciones del manual de su unidad en cuanto a los reportes de memorándums establecidos para la creación del semestre. Por otra parte, tampoco evidenciaron actividades de control documentadas relacionadas a la presunción del capital propio tributario de los contribuyentes girados bajo esa condición, adicionalmente en el procedimiento, falta completar proceso y etapa de aplicación de bloqueos de rol u giros de acuerdo con las condiciones de gestión establecidas por la unidad.

En respuesta se argumenta: “Como se informó en correo de fecha 23 de mayo de 2022 que se adjunta, la jefa del Departamento de Rentas se hizo cargo de la unidad a partir del 15 de junio de 2021, habiéndose iniciado el proceso de cobro de patentes de ese año, por lo que no se generó instrucción. Sin embargo, para la patente del año 2022 (ambas cuotas) se adjunta documento que imparte instrucciones, el cual se emitió con posterioridad al pronunciamiento jurídico que el mismo documento contiene...”

En consecuencia, se considera que desde la fecha que toma cargo la nueva jefatura, inicia práctica de la gestión con su respectivo respaldo digital anual, sin embargo, dicho procedimiento no se efectuaba de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento, por lo tanto, al ser hechos consumados no es posible levantar la observación, se verificará en futuras auditorías de seguimiento su cumplimiento, **manteniendo la observación.**

Acerca de las actividades de control documentadas respecto a los contribuyentes girados bajo la presunción de capital propio tributario, DAF responde: **“Respecto a la presunción del capital propio para contribuyentes que no declaran capital ante el SII, la realiza el sistema en forma automática según la**

¹ Anexo N°1 Departamento de Rentas Informe PMG Colectivo Trimestral Abril-junio 2022

² Anexo N°2 Departamento de Rentas Informe PMG Colectivo Trimestral Julio- septiembre 2022

planilla que se sube con los datos aportados por dicha entidad, posteriormente se revisa en forma aleatoria el registro y luego, en la revisión de cálculos, se corrobora la información ingresada, así como los cálculos asociados en forma integral aleatoriamente también. Se encuentran a disposición los archivadores impresos. Por lo tanto, la presunción al ser parte del proceso de cálculo no amerita una actividad de control específica.”

Se puede concluir que la actividad de control se desarrolla dentro del procedimiento de revisión de giro establecido en el Decreto N°459, de fecha 16 de mayo de 2022, de manera aleatoria considerando varios parámetros entre ellos la presunción de capital, existiendo un Informe de Revisión al Cálculo de Patentes Comerciales³ que contiene análisis y evaluación de hallazgos a corregir. Por lo tanto, **se da por subsanada la observación**, sin dejar de tener presente que dichas correcciones deben ser aplicadas y verificadas como etapa de cierre dentro del procedimiento de Revisión de Giros.

Referente al procedimiento de bloqueos, DAF manifiesta: **“En cuanto al proceso de aplicación de bloqueos, se efectúa mediante planilla Excel que se carga en el sistema de patentes comerciales con los roles bloqueados, según siguientes criterios:**

- **Todas las patentes de alcoholes: a la espera de la verificación de la aprobación por parte del concejo municipal de cada patente, así como del pago de la patente comercial asociada.**
- **Roles que no tienen capital propio declarado: con el objeto de que el contribuyente se acerque con la copia de su Declaración de Renta Completa, a fin de verificar el capital propio declarado.**
- **Roles con capital “0” (cero): con el objeto de que el contribuyente se acerque con la copia de su Declaración de Renta Completa, a fin de verificar el capital propio declarado, ya que la mayor parte de las veces son contribuyentes que rectifican capital en forma posterior al plazo indicado por el SII.**

Para el próximo período se incorporarán estos criterios en el documento que imparte instrucciones para el cálculo de las patentes de cada año”.

A pesar de que se detalla la aplicación de los distintos tipos de bloqueos, **la observación se mantiene**, ya que se verificará la inclusión de estos criterios en las instrucciones y/o manual de procedimiento según corresponda.

Respecto la revisión de funciones de la nómina de personal del Departamento de Rentas, se detectó que existe personal contratado bajo el régimen a honorarios cumpliendo las siguientes funciones; enrolar y girar patentes y derechos municipales, emisión masiva semestral de cobro de patentes, cálculo de derechos de publicidad, OBNUP y otros, gestionar desenrollamientos por términos de giro y cambios de domicilio informados por el SII y efectuar giros por cobro de derecho de aseo en patentes comerciales y domiciliarios. Tales funciones se encuentran establecidas sustancialmente en el Reglamento de Organización Interna del Municipio, contenido en el Decreto DAL N°755/2021, por lo tanto, debe ser gestionadas por personal con responsabilidad administrativa del departamento, ver Anexo N°1.

Lo anterior, se contrapone a lo establecido en las normas de control interno que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización. Además, que las transacciones y los hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de su competencia.

Como respuesta se menciona que **en relación con el personal a honorarios que realiza funciones que deberían realizar personas con responsabilidad administrativa del Departamento de Rentas, cabe indicar que se efectuó el requerimiento a la Dirección de Gestión de Personas sobre la necesidad de cambio en la modalidad de contratación de ciertos funcionarios, sin embargo, a la fecha éstas no se han podido concretar por razones que se exponen en correo adjunto de su directora.**

En dicha unidad, la mayor parte de sus funcionarios trabajan con los sistemas, por lo que se han efectuado redistribuciones del personal para tener dentro del área de cálculo de patentes específicamente, a funcionarios con responsabilidad administrativa, que corresponde a Mauricio Bahamondes Tapia, Mauricio Mora Morales, Ernesto Rojas Saavedra y Aida Díaz Mendoza, todos ellos con responsabilidad administrativa.

³ Anexo N°3 Informe de Revisión al Cálculo de Patentes Comerciales (1er Semestre 2022).

En ese mismo orden de ideas, se está a la espera del cambio en la modalidad de contratación de Constanza Gutiérrez Cifuentes, quien en conjunto con Nataly Abarzúa, funcionaria de planta, efectúan giros de patentes por temas relacionados con cobranza judicial. Por su parte, Juan Pablo Araneda Ángel es el otro funcionario que trabaja directamente con los sistemas y que efectúa labores de cálculo, descargo y otros similares, funcionario de planta.

Dicha observación queda **parcialmente subsanada**, y se verificará en el seguimiento de esta auditoría, la ejecución y redistribución de las funciones propias del departamento que con lleven responsabilidad administrativa.

c) **Informes de inspección**

De la revisión efectuada a los informes de inspección remitidos por la unidad, correspondientes al año 2021 y 2022, se constataron las siguientes situaciones:

i. **Tramitación de actos administrativos de clausura.**

Del examen de los actos administrativos y el procedimiento XIII, de fiscalización, se constató la inexistencia de plazos para tramitar el acto administrativo que aprueba la clausura, detectando casos en que se han multado a contribuyentes por morosidad y no se ha ordenado su clausura.

N	RUT	ROL	Fecha	Giro	Motivo	Estado
A	76.398.603-9	7-92595	17/03/2022	3687163	Funcionar sin Patente Comercial	Sin Tramitar
B	76.398.603-9	7-92595	05/11/2020	3230531	Funcionar sin Patente Comercial	Sin Tramitar
C	76.807.815-7	2-39141	S/MULTA	S/Multa	Funcionar con Patente Morosa	Moroso, no multado.

Lo anterior incumple con el artículo 47° de la Resolución Exenta N° 01485 del 02 de septiembre de 1996, Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, donde prescribe que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y hechos importantes debe tener un propósito claro.

En respuesta indican que **actualmente no existen plazos definidos para el trámite de clausura, ya que depende de muchos factores, tanto del comerciante como internos. Sin embargo, para infracciones por no tener patente comercial, se envía primero una carta otorgando un plazo de 3 días para ingresar los antecedentes para el trámite de esta, y se sugiere cerrar el establecimiento comercial hasta regularizarlo, a fin de evitar nuevas infracciones o clausura.**

Si cumplido el plazo antes señalado no existe solicitud en trámite, se inicia el proceso administrativo de clausura propiamente tal.

Si bien no existen plazos establecidos en el manual de XII.-Procedimientos de Fiscalización, por la interacción de varios actores en el proceso, se pudo visualizar que para cada Decreto Rentas de clausura existe trazabilidad de los antecedentes adjuntos en referencia a los informes de inspección, oficios de notificación, pronunciamiento jurídico y autorización para la elaboración del decreto de clausura.

En virtud de una mejora continua y buena práctica en la gestión se recomendó realizar una actualización del manual de Procedimientos de Fiscalización, respecto a responsables de la autorización, tipos de informes adjuntos, oficio de notificación, mención de plazos para la regularización, condiciones y rangos de plazos para el inicio de proceso de clausura, por lo tanto, la **observación se mantiene** y será revisada en una próxima auditoría de seguimiento.

Respecto a contribuyentes en mora, se cursan las infracciones y según cada caso se derivan a cobranza judicial, sin generar clausuras por dicho motivo, que es la situación de los 3 casos indicados Roles 7-92595 y 2-39141.

De acuerdo con el Informe de Deuda de Cobranza Judicial al 30 de septiembre de 2022, los roles 7-92595 y 2-39141, no se encuentran en dicho proceso, ya que el monto de deuda para cada rol no supera los 4.8 UTM según lo establecido en Decreto DAL N°440, del 20 de abril de 2021.

Sin embargo, de acuerdo con documento Excel Matriz de cartas⁶, que contiene seguimiento de la cobranza administrativa, ambos roles se encuentran en planilla, evidenciando continuidad en el envío de correos electrónicos, dando por **subsanada la observación**.

ii. **Seguimiento y registro de infracciones.**

En la revisión de los actos administrativos de fiscalización e informes de inspección, de las infracciones cursadas a la empresa Rut: 77.188.778-3, bajo el N°22152 por funcionar sin patente comercial y la infracción N°22153 por funcionar sin patente de Alcohol, se evidencia su inexistencia de información en sistemas, tanto de la obligación de pago y/o regulación del enrolamiento. Del mismo modo, ocurre para la infracción N°22236, de 15 de diciembre de 2021, al RUT 12.654.712-9, por funcionar sin patente comercial y para la infracción N°60, de 13 de abril de 2022, al RUT 76020763-2, ROL 2-2704, por funcionar con patente morosa, adicionalmente evidenciando en sistema endeudamiento de patente y bloqueo, para todos los casos no se visualiza multa en sistemas u obligación de pago por el mismo concepto. Ver Anexo N°2 del Pre-Informe.

En consecuencia, y de acuerdo con el procedimiento XII, de fiscalización una vez enviado al informe de infracciones al Juzgado Policía Local, se puede evidenciar falta de seguimiento y registro de los hechos respecto a la continuidad de la infracción, careciendo de controles y plazos del proceso a seguir posteriori al estado de las causas.

Lo anterior no se encuentra alineado a las Normas de Control Interno, el cual señala que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados, a fin de que la información siga siendo relevante y útil, para los directivos que controlan y toman decisiones.

En respuesta se obtiene; "Cabe hacer presente que, el Departamento de Rentas si bien cursa citaciones al Juzgado de Policía Local, el que cada una de ellas derive en el cobro o no de una multa es facultad del Juez, por lo que no necesariamente todas las citaciones cursadas tienen una multa pagada por el infractor, ya que en algunas ocasiones regularizan su situación antes de la fecha de la citación y presentan argumentos que son evaluados por el magistrado, cumpliendo así con el objetivo último de las mismas, que dice relación con regularizar morosidad, pago de derechos, trámite de patentes u otros."

En cuanto a Infracción N°22236 el local sigue sin patente por lo que se derivará a trámite de clausura.

Mediante Decreto DRE N°2462, de 26/10/2022, adjunto, donde se puede apreciar que se autoriza de local, ubicado en Avenida Las Condes N°12.422.- por lo tanto, se **subsana la observación**.

Respecto a Infracción N°60 corresponde a patente rol 2-2704 que se encontraba morosa y que actualmente sigue en las mismas condiciones.

De acuerdo con información entregada por la unidad, la situación se mantiene, se solicita estado de seguimiento de la infracción y mayor detalle del tipo de cobranza realizada, en virtud de la generación de acciones para la regularización de la falta, en marco del procedimiento de contribuyentes morosos. Por lo tanto, se **mantiene la observación**.

En cuanto a infracciones N°22152 y N°22153, la sociedad ya no se encuentra en dicho local comercial, existiendo un nuevo contribuyente con patente Rol 2-41462.

Observación subsanada, ya que nuevo contribuyente posee rol en la dirección indicada y sin morosidad, contribuyente infraccionado no finalizó solicitud de patente ni se concretó enrolamiento.

⁴ Anexo N°4 Informe SMC Tesorería Deuda en Cobranza Judicial al 30 septiembre 2022.

⁵ Anexo N°5 Decreto DAL N°440/2021 de fecha 20/04/2021.

⁶ Anexo N°6 Matriz de Cartas con roles, Departamento de Rentas.

⁷ Anexo N°7 Decreto DRE N°2462 de fecha 26/10/2022, Estado de Causas Trimestral Oct-Nov-Dic 2021 Juzgado de Policía Local Lo Barnechea.

2. CON RELACIÓN A OTORGAMIENTO

A partir del Decreto N°334, de 01/04/2020, punto II. Procedimiento Administrativo de Otorgamiento de Patentes Comerciales, el cual establece y detalla los antecedentes necesarios para su ejecución, se realiza revisión de carpetas digitales y sistema de Patentes Comerciales SMC.

De los cuales se identificaron las siguientes situaciones:

Rol	Rut	Nombre	Solicitud
2-3733	76123395-5	Human Performance SPA	Falta documento de Distribución de Capital 2021 y 2022 disponible en sistema SMC de Patentes.
2-4224	76185272-8	Sociedad de Inversiones Aquelarre	Falta documento publicación Diario Oficial de la sociedad como respaldo digital histórico, disponible en sistema SMC de Patentes.
2-5027	76006727-K	Inversiones e Industriales Valle Verde S.A.	Falta documento sobre distribución de Capital 2020 como respaldo digital histórico, disponible en sistema SMC de Patentes.
2-5809	76552696-5	Las Lagos Ltda.	Falta documento copia de certificado de cobro derecho de aseo en rol 2-5784 al pertenecer a una sociedad como respaldo digital histórico, disponible en sistema SMC de Patentes.
2-30588	77508680-7	González servicios médicos Ltda.	Falta documento copia de certificado de respaldo que evidencie cobros patentes mínima entre 2000 al 2008, como respaldo digital histórico, disponible en sistema SMC de Patentes.

En respuesta, la unidad menciona: ***“Respecto al cuadro precedente, los cobros se encuentran correctamente efectuados, según se informó en correos electrónicos dirigidos a Nicole Soto, según siguiente detalle:***

- ***2-3733 se informó en correo de fecha 23/08/2022.***
- ***2-4224 no se encontró el documento en la carpeta respectiva, por lo que se solicitará al contribuyente.***
- ***2-5027 se informó en correo de fecha 23/08/2022.***
- ***2-5809 se informó en correo de fecha 10/08/2022.***
- ***2-30588 se informó en correo de fecha 10/08/2022”.***

Se analiza y concluye por ROL lo siguiente:

- ***2-3733, en correos electrónico la respuesta de la unidad fue: “En ambos años, el capital fue informado por el SII. No existe distribución presentada para periodo 2020 y 2021, sin embargo, no afecta al cobro, toda vez que el capital se grava 100% en la comuna de Lo Barnechea, por encontrarse la casa matriz y su única sucursal en esta comuna”.***

La observación se mantiene ya que, si bien el contribuyente no presenta certificado de distribución de capital 2021, se realiza cálculo de patente comercial en base al mismo capital y sin multa, de forma idéntica para los tres roles pertenecientes a la comuna de Lo Barnechea, no cumpliendo con lo establecido en el XV. Procedimiento declaración de trabajadores y sucursales, del Decreto N°334, de 01/04/2020.

- ***2-4224, se mantiene la observación y se revisará documento, en seguimiento de esta auditoría.***
- ***2-5027, se adjunta documento respecto al Certificado de Distribución de Capital 2020⁸, por lo tanto, se subsana la observación.***
- ***2-5809, en correo electrónico responden: “Corresponde a un local con varias patentes, por lo que se cobra el derecho de aseo en una de ellas, siendo en este caso el rol 2-5784.”***

⁸ Anexo N°8 Certificado de Distribución de Capital 2020, Inversiones e Industriales del Valle Verde SA.

Se subsana la observación, si bien se aplica lo establecido en el Artículo N°2 de la ley 19.388, efectuando cobro de derecho de aseo a solo a uno de los contribuyentes del mismo domicilio, se recomienda como buena práctica a la gestión, respaldo digital a través de un certificado de destinación del cobro.

• 2-30588, en correo electrónico responden: **"Patente otorgada el año 2000. Se calcula primera patente con capital inicial. Posteriormente se recibe declaración de capital según la normativa de dicho período"**.

No obstante, a esta fecha ya no existen los respaldos, por tanto, **se mantiene la observación**.

Adicionalmente, se revisó el cálculo del cobro de las patentes comerciales del segundo semestre 2020 al primer semestre 2022, identificando las siguientes situaciones:

a. ROL 2-3733, 7-92451 y 7-92654 posee distribución de capitales en la misma comuna para los años 2020 y 2022, durante el año 2021 no presenta distribución de capital y cada ROL tributó por el 100% del capital informado por SII del Rut: 76.12.3395-5, detallado en la siguiente tabla:

Rol	Patente	Giro	Monto	Fecha Pago
2-3733	2º SEM 2021	3396353	\$ 1.648.654	02/02/2022
2-3733	1º SEM 2022	3513526	\$ 1.508.013	02/02/2022
7-92451	2º SEM 2021	3473969	\$ 1.648.654	02/02/2022
7-92451	1º SEM 2022	3522858	\$ 1.508.013	02/02/2022
7-92654	2º SEM 2021	3405341	\$ 1.648.654	02/02/2022
7-92654	1º SEM 2022	3523074	\$ 1.508.013	02/02/2022

De acuerdo con lo dictaminado por Contraloría General de la República mediante el dictamen N°9405 del 2007, ha prescrito que **"para que pueda operar el mecanismo de rebaja es necesario que los negocios o empresas en los cuales se efectúe la inversión estén afectos al pago de patentes municipal, con la finalidad de evitar la doble tributación, es decir que el contribuyente no quede gravado dos veces por el mismo capital."** Adicionalmente, cabe mencionar que existe enriquecimiento sin causa en desmedro de un tercero, el cual debe ser regularizado conforme a procedimiento interno.

En su respuesta DAF específica; **"El año 2021 no existe Declaración de Sucursales y Trabajadores presentada en esta comuna, que permita distribuir el capital, por lo que el sistema cobra el 100% en cada patente. No aplica presunción, toda vez que existe capital informado por el SII. A la fecha, el contribuyente no ha regularizado la situación que le permita solicitar la devolución de los dineros pagados en exceso"**.

Observación no subsanada, ya que la Contraloría General de la República ha determinado que la administración no puede generar enriquecimiento sin causa a su favor, derivado del cálculo de las patentes que las empresas pagaron a esa entidad edilicia en base a un porcentaje de capital propio superior a aquel resultante luego de la incorporación de las anotadas sucursales⁹.

En conclusión, la Municipalidad de Lo Barnechea debe generar las acciones pertinentes para la regularización y devolución de montos pagado en exceso.

b. Los Roles 2-40833, 2-40854, 2-40936, 7-929222, presentan una diferencia de \$32 sobre el cálculo de patente girado del primer semestre 2021, proveniente de un valor mal registrado sobre la patente mínima, arrojando en sistema un valor de \$25.539.- debiendo ser \$25.514.- ante la eventualidad de recurrencia.

Se recomienda realizar revisión especial y general a los giros emitidos durante el periodo anteriormente señalado, respecto al cálculo e ingreso de valor de Patente Mínima.

c. De los 32 roles solicitados, 14 roles tienen diferencias en el cálculo del reajuste anual sobre el capital del semestre 2021, detallados en la siguiente tabla:

⁹Anexo N°9 Dictámenes N°12684 del 13 de febrero de 2015 y N°3906 del 03 de febrero de 2017.

ROL	RUT	Diferencias	Giro
2-1741	77424510-3	\$ -57	3242894
2-2130	76932890-4	\$ -7	3242998
2-2172	76206100-7	\$ -160	3243009
2-3075	76214723-8	\$ -84	3243430
2-3733	76123395-5	\$ -286	3243796
2-4224	76185272-8	\$ -418	3244060
2-4674	76517682-4	\$ -161	3244253
2-5027	76006727-K	\$ -39	3244602
2-5573	76083045-3	\$ -29	3245003
2-5809	76552696-5	\$ -79	3245191
2-5874	76816162-3	\$ -1.186	3245248
2-30588	77508680-7	\$ -1.868	3245390
2-38089	76179128-1	\$ -280	3458435
2-38253	76411840-5	\$ -445	3250339
	Total	\$ -5.099	

Las diferencias sobre la muestra arrojan un total de \$-5.099.- montos los cuales se dejaron de percibir en arcas municipales, a causa del reajuste anual del capital para el semestre 2021, por lo tanto, se recomienda realizar revisión especial y general a los giros emitidos durante el periodo anteriormente señalado, en virtud al procedimiento XVIII.-Procedimiento de Revisión de Giros establecido en el Decreto N°459, de 16/05/2022, con el objetivo de enmendar lo anteriormente expuesto y mantener la garantía razonable de la información, en virtud de mantener una dinámica de control eficiente y eficaz del proceso.

En respuesta DAF menciona; *“que para b) y c) Se realizó el año 2021 una revisión de los parámetros ingresados en el sistema, encontrándose una diferencia en el reajuste aplicado a las 2das cuotas (1er semestre de cada año), situación que fue corregida y que origina las diferencias indicadas, presentando la siguiente tabla:*

	% de reajuste		
	En sistema	Correcto	Diferencia
1er semestre 2000	1,2	1,2	0,0
1er semestre 2001	2,2	2,2	0,0
1er semestre 2002	1,5	1,5	0,0
1er semestre 2003	2,3	2,3	0,0
1er semestre 2004	-0,2	-0,2	0,0
1er semestre 2005	1,7	1,7	0,0
1er semestre 2006	2,6	2,6	0,0
1er semestre 2007	1	1,0	0,0
1er semestre 2008	5,5	5,5	0,0
1er semestre 2009	5,5	5,5	0,0
1er semestre 2010	0	0,1	-0,1
1er semestre 2011	1,1	1,1	0,0
1er semestre 2012	1,8	1,8	0,0
1er semestre 2013	0,8	0,8	0,0
1er semestre 2014	2,1	2,2	-0,1
1er semestre 2015	2,5	2,5	0,0
1er semestre 2016	2,5	2,5	0,0
1er semestre 2017	1,1	1,2	-0,1
1er semestre 2018	0,5	0,6	-0,1
1er semestre 2019	1,4	1,3	0,1
1er semestre 2020	1,3	1,4	-0,1
1er semestre 2021	1,3	1,4	-0,1

Se corroboró en sistema SMC de Patentes Municipales, el cambio de los parámetros destacados en color rojo, efectivamente se realizó la acción correctiva de la observación.

De forma paulatina por la dimensión y costos involucrados, la unidad deberá realizar las gestiones pertinentes para la corrección y regularización de los giros emitidos afectados por dichas diferencias, quedando así **parcialmente subsanada observación.**

EN RELACION A DESCARGOS

Conforme a la muestra obtenida, se procedió a validar documentación que sustenta los descargos realizados por el personal de Rentas en el sistema Patentes Comerciales,

76820534-5	GAMMA CEMENTOS S.A.	2-5666
4131984 -4	YARUR REY VICTORIA INÉS	2-40334
96513050-0	VALLE NEVADO S.A.	2-1518
79884060-6	INVERSIONES LLASCAHUE LTDA.	2-35372
76981792-1	GRUPO TASCO BOETSCH SPA	2-39426
77288037-5	PEÑUELAS CORP SPA	2-40270
7024283 -4	POSNER WEISSFEILER ERTZ JACOBO GABRIEL	2-40528
9733235 -5	POSNER WEISSFEILER MICHEL FRANCISCO	2-40529

Los cuales cuentan con sus decretos de eliminación por término de giro, convenios de pago y certificados de rebaja de inversión, donde según sea el caso, se descarga giro y se vuelve emitir giro con capitales actualizados.

Por lo anterior, **no hay observaciones** en el cumplimiento en el procedimiento administrativo de los descargos examinados.

3. EN RELACION A REBAJAS DE INVERSIÓN

De acuerdo con el XIV Procedimiento para Rebajas de Inversión se realiza revisión y examen de los siguientes antecedentes Balance General de 8 columnas, Formulario F22, determinación del Capital Propio Tributario y Mayor auxiliar de Inversiones para la emisión de certificados para rebaja de inversión, de la muestra solicitada no se identificaron desconformidades respecto a la aprobación y emisión de certificados de Rebaja de Inversión.

Adicionalmente de la misma muestra se llevó a cabo un recalcu de la aplicación de rebajas de inversión del total de patente a pagar, presentando las siguientes observaciones:

a) ROL 2-39426, el valor de la patente del periodo 1/2021 fue calculado en base de un capital de \$5.562.356.252, reajustado al 1.4% y con un monto de total de rebajas de inversión por \$3.688.646.954, monto el cual difiere a los \$3.637.719.091.- disponibles en sistema, encontrando una diferencia de \$50.927.863.- que rebajan la patente calculada en un total de \$112.212.- sin percibir en arcas municipales. A partir de esto, se puede observar una diferencia respecto al monto total de rebajas de inversión considerado para el cálculo de la patente cobrada, versus el monto total de rebaja de inversión visualizado en sistemas, Anexo N°6 del Pre informe.

PERIODO	CAPITAL	REAJ (%)	VALOR REAJUSTE	CAPITAL REAJUSTADO	TASA PATENTE
1° SEM 2021	\$ 5.562.356.252	1,4%	\$ 77.872.988	\$ 5.640.229.240	0,175%

PATENTE CALCULADA	REAJUSTE	MULTAS	REBAJA DE INVERSIÓN	PATENTE	PAGADO GIRO 3525165	DIFERENCIA
\$ 3.504.393	\$ 234.794	\$ 673.054	\$ 3.637.719.091	\$ 4.412.241	\$ 4.300.029	-\$ 112.212

En respuesta DAF responde; **Rol 2-39426 se detalla en planilla REBAJAS DE INVERSIÓN Cabe agregar, que en consulta efectuada mediante correo electrónico de fecha 19/08/2022, respondido por la misma vía con fecha 23/08/2022, no se indicó período observado, por lo que el Departamento de Rentas informó respecto al 2do semestre 2022.**

Revisada la planilla Rebajas de Inversión adjunta, el monto de la patente comercial calculado para el 1°Semestre 2021 asciende a \$4.300.029.- ya que se consideró reajuste anual tanto para el capital presentado como para el monto total de rebajas de inversión, lo que no se estimó inicialmente, por lo tanto, se corrobora cálculo y se da por **subsana la observación.**

b) ROL 2-5401, durante el año 2019 posee una distribución de capital de dos trabajadores, en el año 2020 presenta un certificado de distribución de capitales cero trabajadores y solo una sucursal en la comuna de dos trabajadores asignados al rol 2-38975. Finalmente, para el año 2021 presenta un certificado de distribución de capitales con cuatro trabajadores para rol 2-5401, Anexo N°7. De acuerdo con la información adjunta y carga en sistema se visualizan diferencias en el cálculo de patente cobrado por la presentación de distribución de capital incompleta para el segundo semestre 2020 y primer semestre 2021, no logrando identificar el porcentaje de distribución para dicho periodo de acuerdo con lo cobrado en giro N°3063184 y N°3244863.

Periodo	Capital Reajustado Presunto	Distribución	Patente	Aseo	Total, Pagado	Giro
2° SEM 2020	\$16.010.328.642	0,000000%	\$ 204.304	\$53.898	\$258.202	3.063.184
1° SEM 2021	\$16.218.462.914	0,000000%	\$ 331.137	\$54.600	\$385.737	3.244.863

En respuesta DAF menciona; ***“Rol 2-5401 se detalla en planilla REBAJAS DE INVERSIÓN, corresponde a modificación de porcentajes por eliminación de sucursal.***

Respecto al porcentaje de distribución de capital cobrado para el periodo del 2° semestre 2020 y 1° semestre 2021, éstos se calculan en base a la activación parcial de los roles eliminados de sistema. Los cuales fueron corroborados de acuerdo a planilla adjunta.

Adicionalmente se adjunta Decreto DRE N°208¹⁰, que elimina Rol 2-2493 por cierre de sucursal, redistribuyendo automáticamente los porcentajes en los roles activos del sistema.

Observación Subsanada, sin dejar de tomar en cuenta que dicha funcionalidad de sistema debe quedar expresada en el procedimiento de Declaración de Trabajadores.

c) El ROL 2-40270, con inicio de actividades el 30/05/2021 y constitución de sociedad a partir de un capital de \$83.654.149.- proveniente de la sociedad DT Peñuelas Spa que posee pago de patente mínima para el primer semestre 2021 en la Municipalidad de Vitacura, si bien se generan giros en la comuna de Lo Barnechea para el 1er y 2do semestre 2021, y 2do semestre 2022, en base a la patente mínima, existe poca claridad e información disponible en sistema, respecto a un informe que evidencie la verificación de tributación del capital inicial de la sociedad inversionista.

En respuesta a la DAF: ***“Rol 2-40270, se explicó en correo de fecha 25/08/2022, para estos efectos, la municipalidad de Lo Barnechea debe confiar en el actuar de la municipalidad de Vitacura, en el sentido de que recabó los antecedentes y cobró según la normativa vigente. Probablemente, aplicando rebajas de inversiones”.***

En correo 25/08/2022 electrónico responden, ***“La sociedad Peñuelas Corp SpA, patente Rol 2-40270 inicia actividades el 30/05/2021, con el capital inicial de \$83.654.149.000, con el cual se calcula la patente del 1er semestre 2021, 2do semestre 2021 y 1er semestre 2022. Capital que nace de la división de la sociedad DT Peñuelas S.A. Por lo anterior, considerando que ese capital había sido gravado con patente pagada en otra comuna, se cobra patente mínima para los 3 semestres antes indicados. Se adjunta comprobante de último pago de patente en la municipalidad de Vitacura, respecto al capital en comento. Con el capital mencionado en la Declaración de Renta 2022, se calcula la patente correspondiente al 2do semestre 2022 y 1er semestre 2023”.***

Revisados los antecedentes en cuestión y de acuerdo con lo estudiado del Dictamen N°674¹¹ que habla sobre que, ***“la ley ha establecido este mecanismo de rebaja en beneficio de todos los contribuyentes -cualquiera sea su naturaleza- que tengan capitales invertidos en otras empresas que pagan contribución de patente municipal, mecanismo que opera aún cuando se trate de una sociedad nueva”.***

Se da por entendido que dicha entidad Peñuelas Corp. Spa al haber sido constituida el 15 de diciembre de 2020, tributa sobre patente mínima de acuerdo con su capital inicial ya pagado en otra comuna, lo mismo ocurre para el 2°Semestre 2021 y 1°Semestre 2022 en el que no posee declaración de renta 2021.

¹⁰ Anexo N°10 Decreto DRE N°208 de fecha 22-01-2021 elimina Rol 2-2493 por cierre de sucursal.

¹¹ Anexo N°11 Dictamen N°674 de fecha 09/01/2018, sobre rebaja de inversiones.

Por lo tanto, la **observación queda subsanada**, sin dejar de tener presente que, a modo de una buena práctica a la gestión, debiese incluirse como antecedentes al otorgamiento un resumen ejecutivo y explicativo del cálculo de patente comercial para capitales provenientes de sociedades inversionistas, adicionalmente que la documentación encuentre disponible y digitalizada en sistema de patente comerciales de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Departamento.

4. EN RELACION A FISCALIZACIÓN

A fin de validar las instancias de inspección que dieron origen a los descargos del numeral 2, se procedió a visitar las direcciones de los siguientes roles:

ROL	RUT	Nombre	Dirección	Motivo	Resultado de la Re-inspección
2-30764	77.456.510-8	Paisajismo Ximena Barbe Y Compañía Limitada	El Viento N°14118.	Búsqueda Frustrada	Al visitar la dirección, se entrevistó a la persona dueña de casa quien manifestó no conocer al representante legal, sin perjuicio de ello, manifestaron que no han recibido cartas ni visitas asociadas a gestiones cobranzas.
2-30584	96.899.020-9	Constructor E Inmobiliaria Maro S.A.	El Rebalse N°771.	Búsqueda Frustrada	Al visitar la dirección, se entrevistó al dueño de casa quien manifestó no conocer al representante legal. Al ser consultado por gestiones municipales o judiciales, manifestó que no ha recibido cartas ni visitas asociadas a gestiones cobranzas.
2-31595	77.359.810-K	Constructor a Bell Limitada	La Higuera N°2172 casa 6.	Búsqueda Frustrada	Al visitar la dirección se conversó con una trabajadora, quien manifestó que sus jefes no se encontraban en casa, desconociendo el nombre de la empresa.

En respuesta se manifiesta; *“Respecto a resultados de las inspecciones realizadas por la Dirección de Control Interno, cabe indicar que para el proceso de descargos, relacionados con las gestiones de castigo de deudas morosas por incobrabilidad, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Rentas se efectúan inspecciones en forma aleatoria por el municipio, siendo la empresa de cobranza la que realiza las gestiones de cobro, en las cuales se incluyen visitas en terreno.*

Cabe hacer presente, que los certificados de incobrabilidad son emitidos por la empresa de cobranza judicial una vez agotados los medios de cobro, gestiones que no necesariamente incluyen visitas a terreno. Sin embargo, el receptor judicial realiza las notificaciones en terreno. según la normativa vigente para dichos procedimientos.

Finalmente, cabe indicar que el Departamento de Rentas requiere de un refuerzo de personal y de infraestructura, necesidades que han sido levantadas y están siendo evaluadas para el próximo año, con el fin de poder cumplir con objetivos relacionados con su labor específica, así como definición de funciones que deben ser coordinadas con otras unidades, lo cual se ha trabajado este año 2022 en coordinación con la Contraloría General de la República, en el marco del Convenio PAC (Programa Apoyo al Cumplimiento)”.

Observación parcialmente subsanada, en espera de actualización y decreto Procedimiento para la Cobranza de Contribuyentes Morosos.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se sugiere mayor integración en las unidades involucradas en el proceso de inspección y multas, en el lineamiento de mejorar la continuidad de las gestiones para aumentar la efectividad del objetivo principal. Adicionalmente, realizar revisiones periódicas sobre los cálculos y parámetros del sistema informático respecto a la congruencia de la información ingresada y valores de cálculo tanto para el cobro de las patentes comerciales, como para los ítems de rebaja de inversión y distribución de capitales.

Finalmente, conforme a lo expuesto, cabe mencionar que la Dirección de Administración y Finanzas, mediante lo informado en Memorando N°415, de Fecha 17 de noviembre de 2022, ha subsanado una parte del total de observaciones, sin perjuicio que se encuentra en proceso de subsanar el total de las observaciones contenidas en el Pre-Informe N°21.

La Dirección de Control Interno, verificará en un futuro el seguimiento la regularización de las observaciones no subsanadas, a fin de darlas por resueltas, y revisará la matriz de riesgo que se encuentre vigente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


GONZALO MOLINA PALOMO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO



DISTRIBUCION

Archivo

DEPARTAMENTO DE RENTAS
PMG COLECTIVO 2022
INFORME TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2022

1. Antecedentes Generales

- ✓ **Dirección:** Administración y Finanzas
- ✓ **Línea de Acción:** Potenciar procedimientos y seguimiento de indicadores.
- ✓ **Proyecto:** Disminución de contribuyentes morosos de patentes comerciales.
- ✓ **Medidas (indicador):** Se entregará un análisis con el detalle de la recuperación total de contribuyentes morosos de fácil recuperación, entendiéndose por ellos aquellos que tienen solamente un máximo de 2 semestres de deuda.

Dicho análisis se entregará respecto del período incluido en cada informe.

- ✓ **Responsable:** Departamento de Rentas

2. Actividades realizadas

De acuerdo con lo expuesto en el primer informe, el objetivo de nuestro PMG 2022 consiste en reducir la cantidad de contribuyentes que se encuentran morosos en el pago de sus patentes comerciales, para lo cual se realizan varias gestiones, siendo la cobranza administrativa la que se abordará este año.

Para este análisis se utiliza el detalle de contribuyentes morosos a febrero 2022, incluyendo deuda vencida al 31 de enero de 2022 (1er semestre 2022), y a partir de esos contribuyentes, se irá analizando caso a caso.

En ese orden de ideas, se identificó un total de 7.001 contribuyentes morosos que suman una deuda de \$24.187.118.352, enviando a cada uno de ellos una carta según se observa a continuación:



Número Interno 2759

Lo Barnechea, febrero de 2022

[Firma]
SR. (A) SR. (A)
OPERADOR TURISTICO SEBASTIAN NORTE FORTES EIRL
LA PALOMA 114 DPTO. 21
LO BARNECHEA
PRESNTE

Por medio de la presente y jurado con salud, por dirigimos a usted con el fin de informarle que se encuentra pendiente el pago su patente comercial. 2.35490. Por lo anterior, es que le sugerimos regularizar su situación, efectuando el pago a través de nuestra página web www.lobarnechea.cl o en forma presencial en las cajas de nuestra Tesorería Municipal, con el fin de evitar el incremento de los reajustes e intereses y así los recibos por ese concepto.

Ante cualquier duda y consulta, puede contactarse con nosotros a los teléfonos 22737170 o 22737318, escribir al correo comptab@lobarnechea.cl o dirigirse personalmente a nuestras oficinas, ubicadas en Avda. 11 Redon 12.777, segundo piso, torre C, de lunes a jueves en horario de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Si a la fecha de recepción de este documento, usted ya ha regularizado su situación, agradeceremos omitir la

Si otro particular, agradeceremos omitir la



Cabe indicar que el envío de cartas se efectúa a través de la empresa de Correos de Chile, demorándose su entrega alrededor de 3 meses promedio, además de existir varias de ellas devueltas por dicha entidad (2.141), según se puede revisar en planilla que se adjunta.

En forma paralela se efectuaron 241 inspecciones a establecimientos comerciales con patentes comerciales morosas, a quienes se les indicó que pueden pagar en el momento a través de la página web, por lo que no fueron infraccionados, quedando un número de 40 contribuyentes citados al Juzgado de Policía Local, según se puede observar en la planilla adjunta.

Posteriormente, a fin de seguir realizando gestiones de cobro, considerando que iniciamos con 7001 contribuyentes morosos al 1 de febrero de 2022, y que al 31 de mayo de 2022 este número ha disminuido a 4.507 roles, se decide enviar mail de cobro a 2.477 de ellos, que corresponde a aquellos de los cuales se cuenta con dirección de correo electrónico, en el tenor que se muestra en el siguiente ejemplo:

Juan Pablo Araneda Ángel

De: Juan Pablo Araneda Ángel
Enviado el: miércoles, 8 de junio de 2022 16:17
Para: 'secretaria@loggin.cl'
Asunto: Se encuentra pendiente el pago de su Patente

Lo Barnechea, Junio de 2022

SR. (A) SRES.
IMPORTER SPA
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAG 13105 OF 1115
LO BARNECHEA
PRESENTE

Por medio de la presente y junto con saludar, nos dirigimos a usted con el fin de informar que se encuentra pendiente el pago su patente comercial. 2-5886. Por lo anterior, es que le sugerimos regularizar su situación, efectuando el pago a través del siguiente link http://pago.sme.cl/pagopcy2/muni_lo_barnechea.aspx

Ante cualquier duda o consulta, puede contactarse con nosotros a los teléfonos 227573170 o 227573318, o escribir al correo contabilidadrentas@lobarnechea.cl o dirigirse personalmente a nuestras oficinas, ubicadas en Avda. El Rodeo 12.777, segundo piso, torre C, de lunes a jueves en horario de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Si a la fecha de recepción de este email, usted ya ha regularizado su situación, rogamos omitirla.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted.

DEPARTAMENTO DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

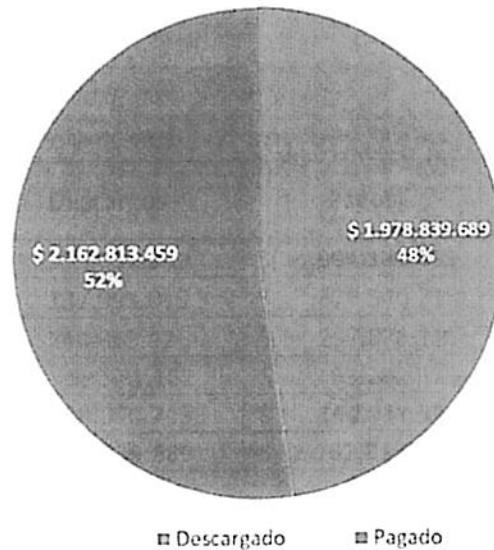
3. **Informe de Recuperación**

Producto de las gestiones realizadas, varios contribuyentes han regularizado su situación, presentando antecedentes para el "descargo de deuda", acreditando término de giro o cambio de domicilio gestionado en el Servicio de Impuestos Internos, o sentencia de prescripción emanada de los tribunales de justicia; o bien, "pagando su deuda".

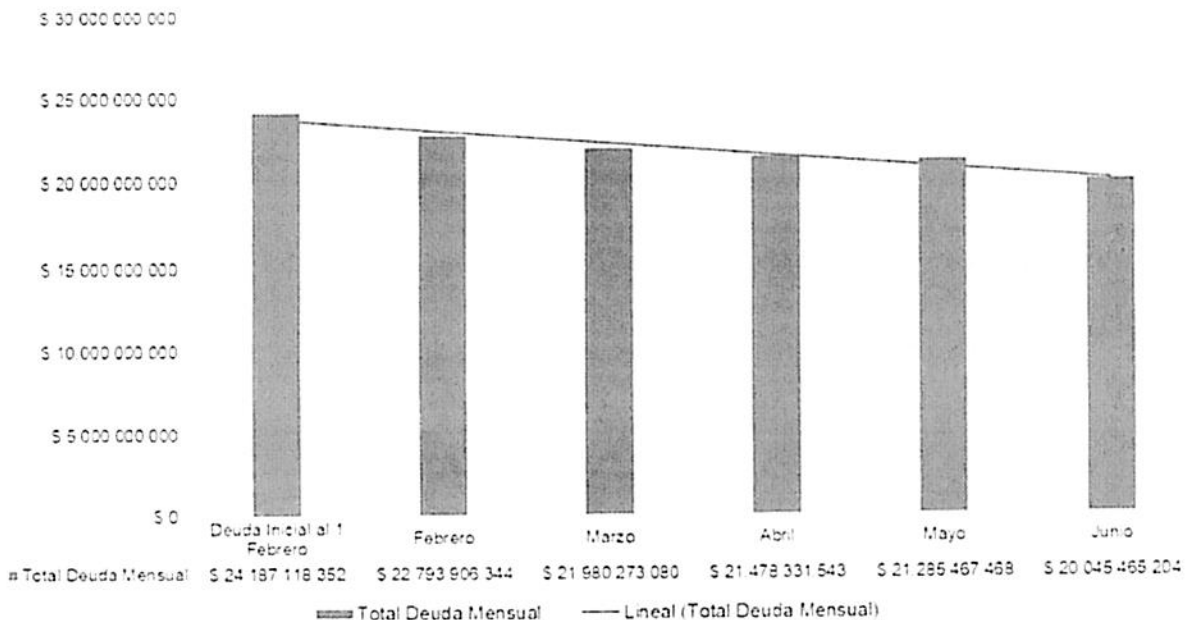
Lo anterior se puede observar en la siguiente tabla:

Mes	Descargos	Pagos	Monto Regularizado
Febrero	\$ 399.031.309	\$ 994.180.699	\$ 1.393.212.008
Marzo	\$ 137.093.049	\$ 676.540.215	\$ 813.633.264
Abril	\$ 244.063.426	\$ 257.878.111	\$ 501.941.537
Mayo	\$ 99.581.162	\$ 93.282.913	\$ 192.864.075
Junio	\$ 1.099.070.743	\$ 140.931.521	\$ 1.240.002.264
	\$ 1.978.839.689	\$ 2.162.813.459	\$ 4.141.653.148

Del total del monto regularizado, que asciende a \$4.141.653.148, el monto pagado corresponde a un 52,22%, y un 47,78% fue descargado, según lo anteriormente mencionado, lo que se muestra a continuación:



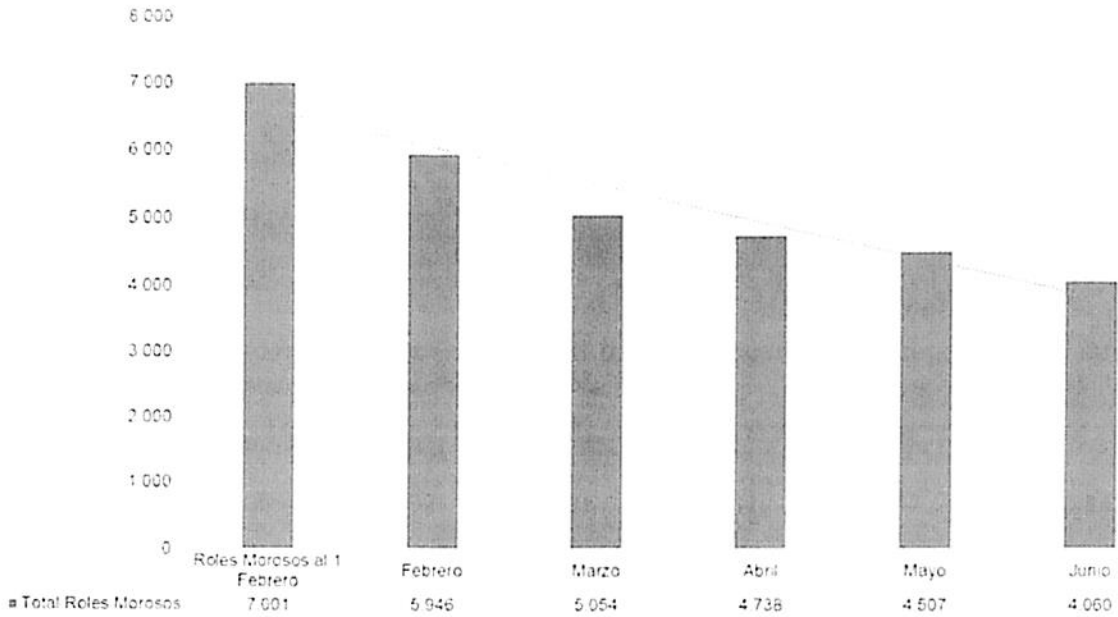
Por lo tanto, se puede observar que la deuda ha ido disminuyendo mensualmente, pasando de una deuda inicial al 1 de febrero de 2022 de \$ 24.187.118.352, a una deuda de \$20.045.465.204 al 30 de junio de 2022, según se puede observar en el siguiente gráfico:



En el mismo orden de ideas, la cantidad de contribuyentes que regularizaron su situación mensualmente, se detalla en la siguiente tabla:

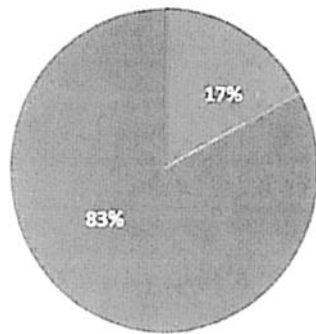
Mes	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Roles Regularizados	1.055	892	316	231	447	2.941

En este contexto es importante revisar que la cantidad de contribuyentes con deuda disminuyó considerablemente, pasando de 7.001 contribuyentes morosos al 1 de febrero de 2022, a 4.060 al 30 de junio de 2022, según se aprecia en el siguiente gráfico:



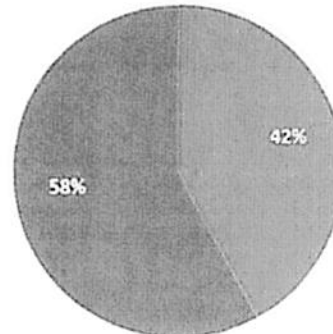
Por lo tanto, habiendo regularizado un 42% de los contribuyentes morosos, queda pendiente de pago una deuda de \$20.045.465.204, correspondiente a 4.060 deudores, según se muestra a continuación:

Situación de Morosidad (\$)



■ Regularizado ■ Pendiente

Situación de Morosidad (roles)



■ Regularizado ■ Pendiente

4. Medios de Verificación

Lo anteriormente expuesto, se puede revisar en planilla adjunta, en hoja "Actividades y Deuda", que contiene detalle de:

- Regularización mensual, en monto y cantidad de roles
- Deuda vigente por mes
- Inspecciones realizadas
- Infracciones cursadas
- Cartas enviadas
- Correos enviados

Cabe indicar que, en la segunda hoja, denominada "Detalle Total de Infracciones", se incluye un detalle de 86 infracciones cursadas, de las cuales 40 están contenidas en la primera hoja, toda vez que en terreno se encontraron situaciones anómalas de otros comercios que requirieron de infracción.



XIMENA ARRIAGADÁ HUERTA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DEPARTAMENTO DE RENTAS
PMG COLECTIVO 2022
INFORME TRIMESTRE JULIO – SEPTIEMBRE 2022**

1. Antecedentes Generales

- ✓ **Dirección:** Administración y Finanzas
- ✓ **Línea de Acción:** Potenciar procedimientos y seguimiento de indicadores.
- ✓ **Proyecto:** Disminución de contribuyentes morosos de patentes comerciales.
- ✓ **Medidas (indicador):** Se entregará un análisis con el detalle de la recuperación total de contribuyentes morosos de fácil recuperación, entendiéndose por ellos aquellos que tienen solamente un máximo de 2 semestres de deuda.

Dicho análisis se entregará respecto del período incluido en cada informe.

- ✓ **Responsable:** Departamento de Rentas

2. Actividades realizadas

De acuerdo con lo expuesto en el primer informe, el objetivo de nuestro PMG 2022 consiste en reducir la cantidad de contribuyentes que se encuentran morosos en el pago de sus patentes comerciales, para lo cual se realizan varias gestiones, siendo la cobranza administrativa la que se abordará este año.

Para este análisis se utiliza el detalle de contribuyentes morosos a febrero 2022, incluyendo deuda vencida al 31 de enero de 2022 (1er semestre 2022), y a partir de esos contribuyentes, se irá analizando caso a caso.

En ese orden de ideas, se identificó un total de 7.001 contribuyentes morosos que suman una deuda de \$24.187.118.352, enviando a cada uno de ellos una carta según se observa a continuación:



Número Interno 2759

LoBarnechea, febrero de 2022

**SILIA SREN,
OPERADOR TURISTICO SEBASTIAN PORTE FORTIN EURL
LA PALOMA 182 DEPTO. 21
LO BARNECHEA
PRESENTE**

Por medio de la presente y para su salud, nos dirigimos a usted con el fin de informarle que se encuentra pendiente el pago su patente comercial, 2-35499. Por lo anterior, es que le sugerimos regularizar su situación, efectuando el pago a través de nuestra página web www.lobarnechea.cl o en forma presencial en las cajas de nuestra Tesorería Municipal, con el fin de evitar el incremento de los reajustes e intereses y/o las multas por ese concepto.

Ante cualquier duda o consulta, puede contactarse con nosotros a los teléfonos 229573170 o 229573318, escribir al correo contabilidad@lobarnechea.cl o dirigirse personalmente a nuestras oficinas, ubicadas en Avda. 11 Redon 12.777, segundo piso, Torre C, de lunes a jueves en horario de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Si a la fecha de recepción de este documento, usted ya ha regularizado su situación, rogamos omitirle.

Siempre puntual, saluda cordialmente a usted.

**DEPARTAMENTO DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Handwritten initials/signature

Cabe indicar que el envío de cartas se efectúa a través de la empresa de Correos de Chile, demorándose su entrega alrededor de 3 meses promedio, además de existir varias de ellas devueltas por dicha entidad (2.141), según se detalló en informe anterior.

En ese contexto, para este período no se realiza envío de cartas, si no que se envían 2 correos electrónicos masivos a deudores, considerando además que se incorpora el giro de la 1era cuota de la patente del año 2022 (2do semestre 2022) que se debe pagar durante el mes de julio del presente año, con el fin de recordar a los contribuyentes el cumplimiento de la obligación, según se observa en las siguientes imágenes:



Este correo electrónico se ha generado automáticamente, por favor no responder.



Este correo electrónico se ha generado automáticamente, por favor no responder.



Este correo electrónico se ha generado automáticamente, por favor no responder.

En forma paralela se efectuaron 370 inspecciones a establecimientos con patentes comerciales morosas, a quienes se les indicó que pueden pagar en el momento a través de la página web, por lo que no fueron infraccionados, quedando un número de 43 contribuyentes citados al Juzgado de Policía Local, se adjuntan informes.

3. Informe de Recuperación

Es relevante recordar, que este análisis comienza con una base de datos de morosos de 7.001 contribuyentes al 1 de febrero de 2022, que al 30 de junio del mismo año disminuyó a 4.060 roles.

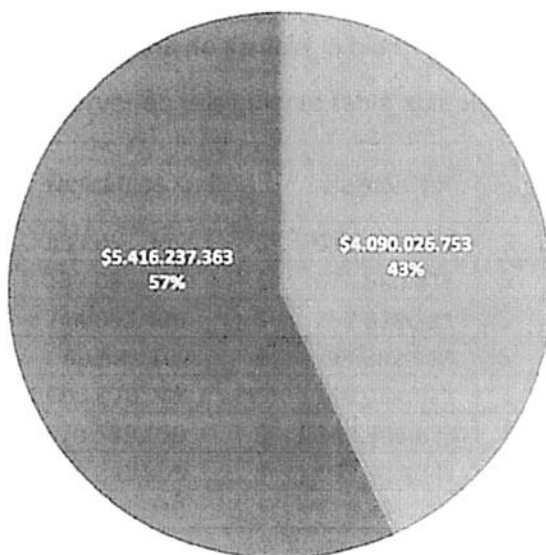
En este período es importante considerar que se actualiza la base de datos, incluyendo el giro de la 1era cuota de la patente 2022 (2do semestre 2022), lo que aumenta la cantidad de deudores al 1 de agosto del año en curso a un total de **6.032** contribuyentes, así como el total de la deuda a **\$22.196.682.975**, monto que, a pesar del nuevo semestre incluido, es menor al inicial (\$ 24.187.118.352).

Producto de las gestiones realizadas, varios contribuyentes han regularizado su situación, presentando antecedentes para el "descargo de deuda", acreditando término de giro o cambio de domicilio gestionado en el Servicio de Impuestos Internos, o sentencia de prescripción emanada de los tribunales de justicia; o bien, "pagando su deuda".

Lo anterior se puede observar en la siguiente tabla actualizada:

Mes	Descargos	Pagos	Monto Regularizado
Febrero	\$ 399.031.309	\$ 994.180.699	\$ 1.393.212.008
Marzo	\$ 137.093.049	\$ 676.540.215	\$ 813.633.264
Abril	\$ 244.063.426	\$ 257.878.111	\$ 501.941.537
Mayo	\$ 99.581.162	\$ 93.282.913	\$ 192.864.075
Junio	\$ 1.099.070.743	\$ 140.931.521	\$ 1.240.002.264
Julio	\$ 570.525.159	\$ 1.548.366.673	\$ 2.118.891.832
Agosto	\$ 854.649.965	\$ 1.085.927.245	\$ 1.940.577.210
Septiembre	\$ 686.011.940	\$ 619.129.986	\$ 1.305.141.926
	\$ 4.090.026.753	\$ 5.416.237.363	\$ 9.506.264.116

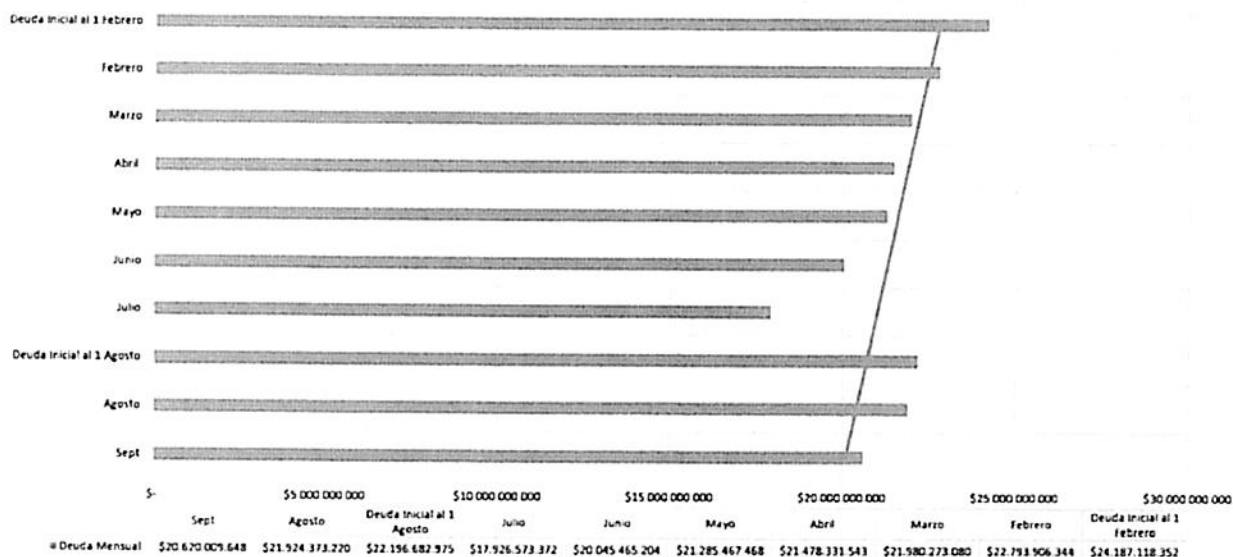
Del total del monto regularizado, que asciende a \$9.506.264.116, el monto pagado corresponde a un 57%, y el monto descargado a un 43%, según se detalla a continuación:



■ Descargado ■ Pagado

Handwritten initials/signature

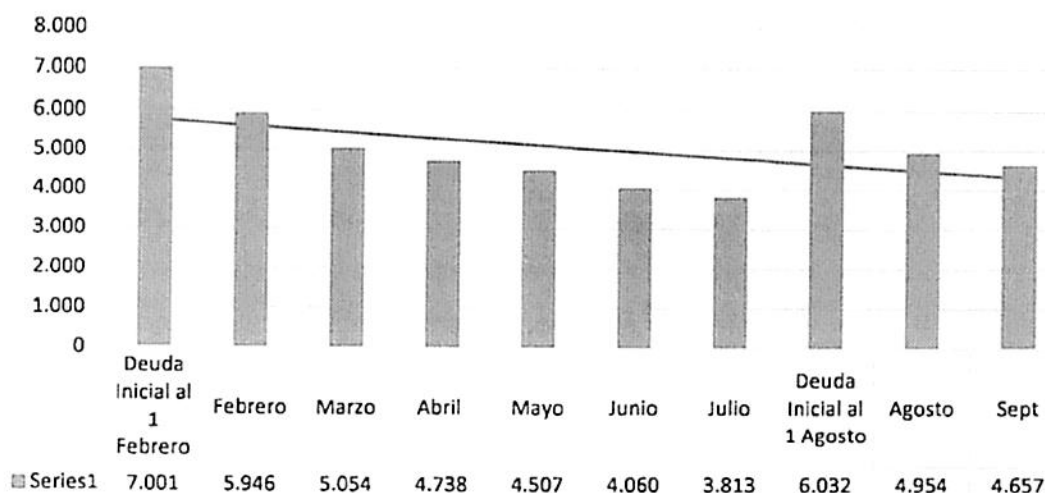
Por lo tanto, se puede observar que la deuda ha ido disminuyendo mensualmente, pasando de un monto inicial, al 1 de febrero de 2022, de \$ 24.187.118.352, a una deuda de **\$20.620.009.648** al 30 de septiembre de 2022, según se puede observar en el siguiente gráfico:



En el mismo orden de ideas, analizando desde el punto de vista de la cantidad de contribuyentes que regularizaron su situación mensualmente, se puede observar el detalle en la siguiente tabla:

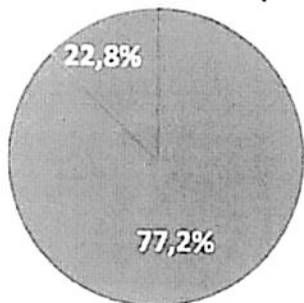
Mes	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Total
Roles Regularizados	1.055	892	316	231	447	247	1.078	297	4.563

En este contexto es importante revisar que la cantidad de contribuyentes con deuda disminuyó considerablemente, pasando de 7.001 contribuyentes morosos al 1 de febrero de 2022, a **4.657** al 30 de septiembre de 2022, según se aprecia en el siguiente gráfico:



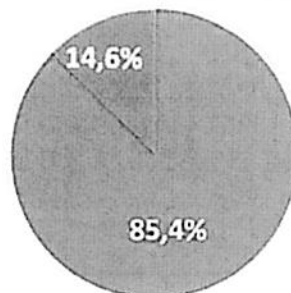
Por lo tanto, al 30 de septiembre de 2022, queda pendiente de pago una deuda de \$20.620.009.648, correspondiente a 4.657 deudores, según se muestra a continuación:

Situación de Morosidad (roles)



■ Pendiente ■ Regularizado

Situación de Morosidad (\$)



■ Pendiente ■ Regularizado

4. Medios de Verificación

Lo anteriormente expuesto, se puede revisar en planilla adjunta, en hoja "Actividades y Deuda", que contiene detalle de:

- Regularización mensual, en monto y cantidad de roles
- Deuda vigente por mes
- Inspecciones realizadas
- Infracciones cursadas
- Cartas enviadas
- Correos enviados

Cabe indicar que, en la segunda hoja, denominada "Detalle Total de Infracciones", se incluye un detalle de 43 infracciones cursadas, de las cuales 21 están contenidas en la primera hoja, toda vez que en terreno se encontraron situaciones anómalas de otros comercios que requirieron de infracción.


XIMENA ARRIAGADA HUERTA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Lo Barnechea, mayo 2022

REVISIÓN AL CÁLCULO DE PATENTES COMERCIALES
(1ER SEMESTRE 2022)

I. OBJETIVO GENERAL:

La revisión interna practicada por el Departamento de Rentas, tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que indica la Contraloría General de la República, relativas al cálculo de las patentes comerciales para el primer semestre de 2022 (segunda cuota patente 2021), con fecha de vencimiento al 31 de enero del mismo año.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Comprobar que los cálculos para el cobro de patentes comerciales, sea el correcto, acorde con la tasa del 3,5 por mil anual del capital propio, establecida para la comuna de Lo Barnechea.
- Verificar que el sistema de SMC cumpla las funcionalidades en lo que respecta el cálculo e ingreso de información de las patentes comerciales.
- Identificar la causa mayoritaria de los errores en el cálculo de las patentes comerciales, si hubiere.

III. METODOLOGÍA:

La revisión del cálculo de las patentes comerciales otorgadas por el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Lo Barnechea, se desarrolló en conformidad a los principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General de la República, Organismo Fiscalizador de esta entidad, incluyendo comprobaciones de registros y documentos que respaldan las operaciones efectuadas.

Esta se desarrolla sobre una población en estudio, por medio de una muestra, la cual se obtiene aplicando la distribución Normal, con un margen de error del 3%, para posteriormente realizar una selección aleatoria simple sobre los roles de las patentes comerciales, que fueron pagadas al primer semestre de 2022.

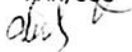
IV. POBLACIÓN Y MUESTRA:

	MONTO	%	REGISTROS	%
POBLACIÓN	\$ 13.323.463.184	100%	6.368	100%
MUESTRA	\$ 139.279.233	1,05%	122	1,05%

a) Parámetros de la muestra

Confianza	95%
Error	3%
Precisión	3%

b) Método de selección de muestra: Distribución Normal


V. HALLAZGOS

- a) En primera instancia, de los 122 roles a revisar, en 7 de ellos no se encuentra la documentación que sustenta el cálculo en el sistema de SMC-Sistema de Patentes Municipales, los que se detallan a continuación:

Rol	RUT	Razón social	Solicitud
2-005511	96614070-4	COMERCIAL BIG JOHN LIMITADA	Declaración de Trabajadores
2-037961	77052439-3	GASTRONOMICA AGOSTINA SPA	Distribución de capital
7-092589	99502980-4	DULCINEA SPA	Distribución de capital
2-000591	05200517-5	RIOS ARAYA JULIA BERTA	Declaración de Impuestos anuales a la Renta
2-030319	78803900-K	MADRID Y COX LIMITADA	Declaración de Impuestos anuales a la Renta
2-001538	91984000-5	SKI LA PARVA S.A.	Distribución de capital
2-038796	97018000-1	SCOTIABANK CHILE	Distribución de capital

Por lo anterior, se solicitó al área de "Cálculo de Patentes" los documentos faltantes para poder validar la información ingresada. Además, es pertinente solicitar que en la medida de lo posible se mantenga la información de cada contribuyente en el sistema de patentes comerciales SMC, con el fin de evitar errores y tener a disposición la información completa, haciendo más amigable la revisión.

- b) Por otra parte, se revisó la patente rol 2-004580, RUT: 77.734.460-9 SERVICIOS E INVERSIONES MARE LTDA, la cual registra un Capital Propio de \$132.548.269 para el año tributario 2021 acorde Formulario 22, el cual no fue informado por el SII. No obstante, al ingresar el dato no se verificó que corresponde a una sucursal, por lo que debe presentar Certificado de Distribución de Capital, de la casa matriz ubicada en la comuna de La Florida. **Por lo tanto, corresponde efectuar la devolución del monto pagado en exceso por la sociedad, a fin de no incurrir en un enriquecimiento sin causa**
- c) Además, se pudo observar que los roles que a continuación se detallan han sufrido modificaciones en su razón social, según la información del Servicio de Impuestos Internos, lo cual no ha sido informado por parte del contribuyente, a fin de actualizar los datos correspondientes al otorgamiento de la patente comercial, según cada caso:

Rol	RUT	Razón social en sistema	Razón social SII
2-040947	79888310-0	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES VIGFOR LIMITADA	VIGFOR SPA
2-037188	76296188-1	OCTAEDRO S.A.	OCTAEDRO S.P.A.
2-040123	77218967-2	PRALUNGO LTDA	COMERCIAL Y SERVICIOS PRALUNGO LIMITADA
2-033894	76338406-3	CAVALHEIRO	ASESORIAS DANIEL CAVALHEIRO Y COMPANIA LIMITADA
7-092907	76005909-9	MOTORES DE LOS ANDES S.A	COMERCIAL MOTORES DE LOS ANDES SPA
2-034145	76349323-7	ASESORIAS IBARRA COMPAÑIA LIMITADA	ASESORIAS IBARRA Y COMPANIA SPA
2-031602	76114570-3	SOCIEDAD MEDICA E INVERSIONES BERTELSEN LIMITADA	SOC MEDICA E INVERSIONES BERTELSEN SPA
2-038236	76193182-2	COMERCIAL DK GROUP SPA	INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL DK GROUP SPA
2-005077	96631930-5	BATERIAS CYCLON LTDA.	BATERIAS CYCLON SPA
2-033418	76214602-9	INSAITAS CONSUTORIAS LIMITDA	INSAITAS CONSULTORIA LIMITADA
2-033805	96878960-0	ASESORIAS CAMINO CENTRAL LTDA.	RENTAS CAMINO CENTRAL LIMITADA
2-040698	76724466-5	EVENTOS Y PROMOCIONES ALEJANDRA EUGENIA RIED SOZA E.I.R.L.	COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DVINO CHILE SPA
4-001712	76410045-K	RODRIGUEZ ASENCIO Y COMPAÑIA LIMITADA	COMERCIALIZADORA RODASEN SPA
2-003501	76198433-0	SOCIEDAD CULINARIA VILLENA BEJARES LTDA	SOCIEDAD CULINARIA BEJARES SPA

XAH/CGG
Chile

En este sentido, se recomienda contactar a los contribuyentes que no han presentado sus modificaciones de información de las patentes comerciales, para que regularicen su situación y así mantener actualizados los documentos pertinentes.

- d) Existen roles en el sistema de SMC de patentes comerciales, que tienen los valores correspondientes a reajustes e intereses intercambiados. En síntesis, el valor del reajuste se encuentra en el recuadro que refleja los intereses y viceversa. Se adjuntan roles de ejemplo, Rol 2-003988 y 2-004271.

SMC - Sistema de Patentes Municipales

Archivo Edición Ver Gestión Herramientas Ventanas Ayuda

MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA
Av. El Rodeo 12.777
Usuario: coarlier Versión: 1.1.1833

Lunes, 23 de mayo de 2022

Ingreso Patentes Municipales

Clave-Rol: 2-3988 Sub Actividad: Comerciales

Rol: 76202167-6 Razon Social: CENTRO DE ESTETICA CAROLINA BOGOSO ROTO Mod

Nombre Fantasia: []

Calle: LA DEHESA Numero: 541 Depto: LOCAL 9

Fono Neg: 22169019 U.Vec: 00000-0000 Rol Prop. SII: [] Poblacion: []

Rol Prop Legal: 15716332-5 Nombre Representante Legal: [] Mod

Código SII: 960200 Actividad: Peluquería y otros tratamientos de belleza

Amendo: PELUQUERIA Y CENTRO DE DEPLACION (DEBE USAR)

Fecha Decreto: 21/03/2012 Fecha Inicio Neg: 21/03/2012 Fecha Fin: [] C. Dom: N° Capeta: 3718

Ubc: [] Kiosco: [] Sector: []

Sector: CENTRAL Días Festej: [] Publicidad:

Tarifa BSNUP: S/OBNUP (Inactivo) Clase: []

Tarifa Aseo: ASEO 1 Otro Derecho: SIN ASEO

Multa: SIN MULTA Capital Afecto: []

Valores Girados Semestre: 2022/1

Folio	3513654	Renta Art. 24	27.013
Cuotas	2	Ley Alc. Art. 3	
Emission	03/01/2022	Aseo	51.336
Venc	31/01/2022	Otro Derecho	
Pago	08/02/2022	Propaganda	
Desc		BNUP	
Rol C.	76202167-6	Multa Art. 56	
Nombre	CENTRO DE ESTETICA CAROLINA BOGOSO ROTO	Propaganda 2	
N° Sem	1	Total Patente	78.349
Duplic.		Reajuste	
Glosa	D.L. 830 Art. 53	Total a Pagar	80.161

Sucursal: Casa Matriz Sucursal Comunal Otra Comuna

Dec. Historico

SMC - Sistema de Patentes Municipales

Archivo Edición Ver Gestión Herramientas Ventanas Ayuda

MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA
Av. El Rodeo 12.777
Usuario: coarlier Versión: 1.1.1833

Lunes, 23 de mayo de 2022

Ingreso Patentes Municipales

Clave-Rol: 2-4271 Sub Actividad: Comerciales

Rol: 76372977-K Razon Social: CENTRO VETERINARIO KATHERINE CAROLINA Mod

Nombre Fantasia: []

Calle: ROBLES Numero: 13785 Depto: []

Fono Neg: 51163041 U.Vec: 00000-0000 Rol Prop. SII: [] Poblacion: []

Rol Prop Legal: 13062939-3 Nombre Representante Legal: [] Mod

Código SII: 750001 Actividad: Actividades de clínicas veterinarias

Amendo: CONSULTA VETERINARIA

Fecha Decreto: 17/04/2014 Fecha Inicio Neg: 25/05/2015 Fecha Fin: [] C. Dom: N° Capeta: 4402

Ubc: [] Kiosco: [] Sector: []

Sector: CENTRAL Días Festej: [] Publicidad:

Tarifa BSNUP: S/OBNUP (Inactivo) Clase: []

Tarifa Aseo: ASEO 1 Otro Derecho: SIN ASEO

Multa: SIN MULTA Capital Afecto: []

Valores Girados Semestre: 2022/1

Folio	3513811	Renta Art. 24	60.611
Cuotas	2	Ley Alc. Art. 3	
Emission	03/01/2022	Aseo	51.336
Venc	31/01/2022	Otro Derecho	
Pago	01/02/2022	Propaganda	
Desc		BNUP	
Rol C.	76372977-K	Multa Art. 56	
Nombre	CENTRO VETERINARIO KATHERINE CAROLINA	Propaganda 2	
N° Sem	1	Total Patente	111.947
Duplic.		Reajuste	
Glosa	D.L. 830 Art. 53	Total a Pagar	114.536

Sucursal: Casa Matriz Sucursal Comunal Otra Comuna

Dec. Historico

XAH/CGC
[Handwritten signature]

En virtud de lo expuesto, es que se solicita escalar a TIC el problema observado en el sistema, toda vez que en situaciones anteriores ellos habrían indicado que esto ya estaba solucionado. Lo mismo, al Departamento de Contabilidad y Tesorería, a fin de que revisen si se repite el problema en otros giros de patentes y/o en otros conceptos.

- e) En la revisión se evidenció que hay contribuyentes de ferias libres que habían pagado su permiso, con anterioridad al otorgamiento del Decreto que rebaja la actividad lucrativa en un 80% y deja exento de pago de aseo a los contribuyentes de las ferias de Lo Barnechea, para el periodo primer semestre de 2022. Por lo tanto, corresponde devolver el monto pagado en exceso a las personas individualizadas a continuación:

Rol	RUT	Nombre
8-090491	09442203-5	MEDINA SAAVEDRA EDUARDO GUILLERMO
8-090301	19841023-3	HIGUERA BARRÍA RICARDO FELIPE
8-090010	10441341-2	CAMPOS MEDEL PATRICIO RICARDO
8-000030	06619203-2	CORTES NAVARRETE PEDRO RAMON

En cuanto a las patentes pagadas en exceso por los contribuyentes de feria, se recomienda hacer una revisión de los roles correspondientes a quienes pagaron durante el primer semestre de 2022 y no se les aplicó la rebaja por Decreto, para poder efectuar las devoluciones correspondientes.

- f) Por último, existen 22 roles que no tienen adjuntos los decretos de otorgamiento de patente, con sus respectivos respaldos, en el sistema de patentes comerciales - SMC. Sin embargo, el cálculo de la patente del período revisado se encuentra correcto.

Debido a esto, es que se solicita mantener la información del otorgamiento de patentes en el sistema de patentes comerciales, en el caso que no se encuentren en la carpeta de roles del Departamento de Rentas.

VI. CONCLUSIONES

Respecto a los hallazgos de la revisión de giros, se recomienda subsanar las observaciones indicadas en el presente informe, con el fin de aplicar los procedimientos establecidos en los manuales del Departamento de Rentas, y así mejorar el trabajo constante en conjunto con los procesos efectuados dentro de la Unidad.

Finalmente, cabe destacar que las observaciones encontradas son mínimas en cuanto al importe de giros emitidos por el Departamento, pero que, a su vez, son importantes para efectuar una mejora continua y obtener mejores resultados.

Por lo anterior, es que se solicita mayor prolijidad y cuidado en cuanto al ingreso de información al sistema y los datos de los contribuyentes, toda vez que esto es la base para el pago y otorgamiento de las patentes comerciales.

[Handwritten signature]

CONSTANZA GUTIERREZ CIFUENTES
CONTADOR AUDITOR – DEPTO. RENTAS

Anexo N°4 Informe SMC Tesorería Deuda en Cobranza Judicial al 30 septiembre 2022.

Table with columns: cta, denominacion, rollo, concepto, rollo, muesta de 28000 registros, rut, nombre, direccion, total, fecha_venc, fecha_emision, nombre_departamento, imppto, total_vencido, total_vencer, Fecha_Bloqueo, depto.

ESTABLÉZCASE LOS SIGUIENTES
CRITERIOS PARA EJERCER ACCIONES DE
COBRANZA.

DECRETO DAL N°0440/2021

LO BARNECHEA, 20-04-2021

VISTOS: Lo establecido en el artículo 66 del D.L. N°3.063, sobre Rentas Municipales; Los artículos 3 y 5 de la ley N° 18.575; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1. El artículo 5 de la ley N° 18.575, que dispone expresamente que: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".
2. El artículo 66 de la ley de rentas municipales, que otorga la facultad a las municipalidades para que *"una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles"*.
3. El Dictamen N° 51254 de 12 de diciembre de 2002, en donde la Contraloría General de la República señala que: *"...es dable inferir que las gestiones de cobro de deudas, deben comprender la prudente utilización de los bienes municipales, es decir, el agotamiento de los medios de cobranza no puede significar un desembolso desproporcionado de recursos, toda vez que ello incidiría en un detrimento en el patrimonio municipal, lo que pugna con la obligación de una buena administración, debiendo respetar la autoridad alcaldicia, en todo caso, el principio de juridicidad - consagrado en los artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República- que lleva implícita la proporcionalidad y racionalidad en el actuar de los órganos de la administración, debiendo fundamentar debidamente sus decisiones, conforme al principio de racionalidad"*. Afirmando dicho Órgano de Control, que si bien *"no corresponde determinar el monto mínimo de una deuda respecto de la cual exista la obligación de realizar gestiones judiciales de cobranza, la autoridad edilicia debe velar por una eficiente utilización de los recursos municipales, de tal manera que las acciones desplegadas para su cobro impliquen un racional empleo de recursos, conforme a la importancia de la deuda"*.
4. El Oficio E64327/2020, de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de diciembre de 2020, "que imparte instrucciones al Sector Municipal sobre ejercicio contable año 2021", en lo que se refiere a "ingresos por percibir y deuda flotante", indica que: "Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP – CGR".
5. El Memorándum N° 616 de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde informa que la Municipalidad debe dar estricto cumplimiento a los

principios de buena administración a la cual se encuentra obligada a fin de resguardar su patrimonio, debiendo tenerse presente los principios de eficiencia y eficacia en el cuidado de las arcas municipales, debiendo aplicar criterios de economía, prudencialidad, razonabilidad y proporcionalidad en sus acciones de cobro.

6. El Memorandum N° 171, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que informa criterios de costos para aplicar principio de significación o importancia relativa, para el castigo de deudores morosos.
7. Que, conforme a lo señalado en el memorándum individualizado en el numeral precedente, es posible determinar que los costos para ejercer una acción judicial de cobranza, asciende a \$228.000, más el porcentaje de cobro de los honorarios a la empresa de cobranza, que equivale en este tramo a un 8%, lo que daría un total de \$246.240. Dicha suma de dinero, convertida en Unidad Tributaria Mensual, equivale a UTM 4,8

DECRETO:

1° FÍJESE EL SIGUIENTE CRITERIO PARA EJERCER ACCIONES DE COBRANZA, procurando la Municipalidad de cumplir con el principio de control en la buena utilización de recursos públicos y ejercer una eficiente administración en la recaudación de ingresos en las arcas municipales:

- a) Para créditos a favor de la Municipalidad, que no superen el monto equivalente a UTM 4,8, deberá la Unidad Técnica ejercer acciones de cobranza administrativa, las cuales pueden ser llamados telefónicos, correos electrónicos, cartas certificadas, entre otros, debiendo siempre procurar dejar constancia de las acciones de cobro efectuadas.
- b) Para créditos a favor de la Municipalidad, que superen el monto equivalente a UTM 4,8, deberá la unidad técnica en primer lugar, ejercer las debidas acciones cobranza administrativas que estime convenientes, y si éstas resultan infructuosa, deberá enviar los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que ejecute las acciones cobranza judicial, debiendo siempre procurar dejar constancia de las acciones de cobro efectuadas.
- c) Una vez agotados todos los medios de cobro, y habiendo transcurrido cinco años desde que la obligación se exigible, deberá la unidad técnica proceder a efectuar el procedimiento de incobrabilidad a que alude el artículo 66 de la ley de rentas municipales.

2° INSTRÚYESE, a todas las Direcciones que deben ejecutar acciones de cobranza a fin de que en su procedimiento apliquen el presente criterio.

3° La Dirección de Administración y Finanzas, deberá proceder a tomar las medidas necesarias para implementar el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



**Anexo N°6 Matriz de Cartas con roles,
Departamento de Rentas.**

6_Anexo Matriz de Cartas con Roles

RUT	ROL	RUT	RAZON SOCIAL	DIRECCION	Nº de Carta	Codigo de Seguimiento	Fecha de envío	Estado Carta enviada	Fecha de Envío de Correo Electronico	Fecha de Envío de Correo Electronico	Fecha de Envío de Correo Electronico	Deuda Act. al 2 de Agosto	31 de Agosto	30 de Septiembre
76807815-7	2-39141	76807815-7	QUIROZ MARAMBIO Y COMPANIA SPA	LA DEHESA 1822 OFICINA 417	4458	1181791782772	feb-22		jun-22	ago-22	sept-22	\$ 163.424	\$ 163.424	\$ 163.424
76398603-9	7-92595	76398603-9	HERCOS LIMITADA	CAMINO LOS TRAPENSES 3515 LOCAL 1106	6870	1181382381549	feb-22	Devuelta	jun-22	S/info	S/info	\$ 265.701	\$ 265.701	\$ 265.701

\$ 1.940.577.210 \$ 1.305.141.926
1.078 297

**CLAUSURA, LOCAL COMERCIAL UBICADO
EN AVENIDA LAS CONDES N°12.422.**

DECRETO DRE N°2462/2022

LO BARNECHEA, 26-10-2022

VISTOS: Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 484, del Ministerio del Interior de 1980, que reglamenta la aplicación de los artículos 25 y siguientes del título IV del decreto Ley 3.063, de 1979; la delegación de atribuciones alcaldías que me confiere el Artículo 14, del Decreto DAL N° 992/2021, de fecha 30 de agosto de 2021; el Reglamento sobre Organización Interna y Organigrama, del Decreto DAL N° 755, de fecha 06 de julio de 2021.

TENIENDO PRESENTE:

- a) El establecimiento comercial ubicado en AVENIDA LAS CONDES N°12422 explotado por el Sr. OSVALDO ALBERTO GUERRERO SEPÚLVEDA, R.U.T. 12.654.712-9, de la comuna de Lo Barnechea.
- b) La Infracción cursada a: OSVALDO ALBERTO GUERRERO SEPÚLVEDA N°23786, de fecha 14 de octubre de 2022.
- c) El Oficio N°122, del 18 de octubre de 2022, en el cual se le reitera que debe regularizar el ejercicio de su actividad lucrativa y el Comprobante de entrega de oficios
- d) Que, el artículo 58 del D.L. N°3.063, sobre Rentas Municipales, establece que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente.
- e) El Pronunciamiento Jurídico N°0340 del 21 de octubre de 2022, que informa favorable la clausura, al tenor de la Solicitud de Pronunciamiento Jurídico N°0340, de fecha 19 de octubre de 2022.
- f) El Correo Electrónico, de fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual el Director de Administración y Finanzas, otorga su autorización para proceder a la clausura del establecimiento detallado en el literal a) de la parte considerativa del presente documento.

DECRETO

1. **PROCÉDASE** a la **CLAUSURA** inmediata, por parte de funcionarios del Departamento de Rentas, del establecimiento comercial, por ejercer actividad lucrativa sin patente comercial, según siguiente detalle:

RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO DE LA CLAUSURA
12.654.712-9	OSVALDO ALBERTO GUERRERO SEPÚLVEDA	AVENIDA LAS CONDES N°12422	MANTENER LOCAL COMERCIAL SIN PATENTE (Kiosco de alimentos).

2. La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, maquinarias, instalaciones, mercadería, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras subsista la clausura, por lo cual, al momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento comercial deberá tomar todas las providencias conducentes a su resguardo.
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública, si es que fuese necesario.
4. Notifíquese el presente Decreto a través del Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

XIMENA BEATRIZ ARRIAGADA HUERTA
JEFE DEPTO. DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



INFORME TRIMESTRAL
OCTUBRE -NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2021

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE LO BARNECHEA

NUMERO PROCESO	FECHA INICIO	MATERIA	ESTADO	FECHA DE RESOLUCIÓN / ULTIMO TRAMITE	OBSERVACIONES
2021-279921	23/12/2021	OSVALDO ALBERTO GUERRERO SEPÚLVEDA	INDAGATORIA	23/12/2021	INGRESO DENUNCIA

JAVIER LEMA COLECCHIO
JUEZ

ALFREDO FOSTER MUJICA
SECRETARIO

CERTIFICADO DE DECLARACION DE CAPITAL N° 17

La Encargada de la Oficina de Rentas y Patentes, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA que suscribe, CERTIFICA que: analizados los antecedentes del contribuyente que se indica, le corresponde la siguiente distribución de capital, en conformidad al Artículo 24 y 25 del decreto Ley N° 3.063/79 de Rentas Municipales y sus modificaciones.

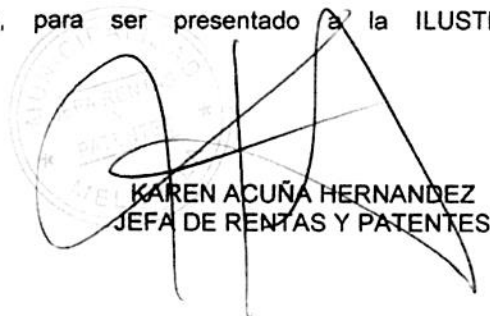
RUT : 076006727-K
RAZON SOCIAL : INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A.
DIRECCION : LOS CARRERA N° 444
CAPITAL DECLARADO : 4,085,834,371
GIRO PTTE. : OFICINA ADMINISTRATIVA

CASA MATRIZ	N° ROL	N° TRAB.	%	\$ CAPITAL
MELIPILLA	205292	1	0.51	20,837,755
Total Casa Matriz		1	.51	20,837,755
SUCURSALES				
LO BARNECHEA	0	1	0.51	20,837,755
OSORNO	0	194	98.98	4,044,158,861
Totales		196	100.00	4,085,834,371

Declaración de Capital Presentada dentro del Plazo Legal

Según declaración de CAPITAL PROPIO AÑO TRIBUTARIO 2020, válida por el periodo 1° DE JULIO DE 2020 al 30 DE JUNIO DE 2021.

Se extiende el presente Certificado, para ser presentado a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de : LO BARNECHEA, OSORNO.


KAREN ACUÑA HERNANDEZ
JEFA DE RENTAS Y PATENTES

Base de Dictámenes

municipalidades, patentes municipales

012684N15	FECHA DOCUMENTO 13-02-2015
NUEVO: NO	REACTIVADO: SI
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: SI	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 3652/2009 33063/2010 28206/98 2228/2014 81415/2011
13224/2013 62593/2012 40228/2014

Acción	Dictamen	Año
Aplica	003652N	2009
Aplica	033063N	2010
Aplica	028206N	1998
Aplica	000228N	2014
Aplica	081415N	2011
Aplica	013224N	2013
Aplica	062593N	2012
Aplica	040228N	2014

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/25 inc/1 dl 3063/79 art/25 inc/2 dl 3063/79 art/25 inc/3 dl 3063/79 art/23 inc/1 dto 484/80 INTER art/10 inc/1 dto 484/80 INTER art/10 inc/3 dto 484/80 INTER art/2 lt/a dto 484/80 INTER art/3 dl 3063/79 art/23 inc/2 dto 484/80 INTER art/4 inc/1

MATERIA

Municipio no se ajustó a derecho al solicitar a contribuyente antecedentes no contemplados en el decreto ley N° 3.063, de 1979, a fin de otorgar certificado de capital propio; y corresponde a la administración activa verificar si contribuyente desarrolla actividad primaria gravada con patente municipal.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 12.684 Fecha:13-II-2015

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Pablo Baraona Undurraga, en representación de Salmones Aysén S.A., reclamando en contra de la Municipalidad de Huechuraba por haberse negado a emitir el certificado de distribución de capital propio para el período 2013-2014 aduciendo que debían presentar previamente copia de las patentes comerciales de todas las sucursales que se informaron, lo que, a su entender, no se ajustaría a derecho, puesto que la sociedad posee unidades en las cuales se realiza un giro afecto al pago de esa contribución, y otras en que dicho cobro no corresponde por tratarse de actividades primarias no gravadas, por lo que no podría acompañar tal antecedente dado que estas últimas se encuentran exentas de tal exacción.

Añade, además, que esa entidad edilicia no recibió la presentación formulada por la empresa en la que se solicitó el mismo documento por el lapso 2014-2015.

Requerida de informe, la Municipalidad de Huechuraba expuso, en síntesis, que le negó la entrega del aludido certificado a la peticionaria por haber proporcionado antecedentes poco claros y fuera del plazo establecido en el artículo 25 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Agrega dicha entidad edilicia, que en atención a que la sociedad reclamante no solo cría salmones sino que, además, los mata, corta la cabeza y congela para vender a una empresa norteamericana, se le pidieron antecedentes de las sucursales informadas, ya fuera el comprobante de pago de patente o un certificado que acreditara que desarrollaban actividades primarias exentas de tal exacción, emitido por los correspondientes municipios.

Por su parte, la Municipalidad de Puerto Montt, ante similar petición, señaló, en síntesis, que el giro desarrollado por la sociedad recurrente en los centros de cultivo y planta faenadora se encuentra gravado con el pago de la exacción en comento, puesto que se trata de una actividad primaria afecta a dicha contribución no correspondiendo que rebaje de su capital propio los activos destinados a los mencionados centros. Agrega, que, a su entender, la Municipalidad de Huechuraba se ha ajustado a derecho al solicitar los documentos al interesado puesto que aquel, en atención a lo indicado, debe obtener las patentes en sus sucursales. Por último, expresa que la empresa reclamante se ha negado a entregar la información contable que le ha requerido.

A su turno, las Municipalidades de La Unión, Aysén y San Juan de la Costa comunicaron que la peticionaria no posee patente en esas comunas.

Finalmente, las entidades edilicias de Quinchao, Curaco de Vélez y Calbuco, requeridas de informe, expusieron que la anotada sociedad no ha presentado solicitudes para la obtención de patente, limitándose a arrendar centros de cultivos a la empresa Multiexportfoods S.A. -respecto de la primera de las comunas citadas-, y a la sociedad Salmones Marine Harvest Chile S.A., tratándose de las demás.

Sobre el particular, es del caso señalar, que el artículo 25, inciso primero, del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, prevé que “En los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas, cualquiera sea su condición o forma, incluidos los trabajadores de temporada y los correspondientes a empresas subcontratistas, en la proporción que corresponda pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte”.

Agregan los incisos segundo y tercero de dicha norma, que para ello el contribuyente deberá presentar, dentro del mes de mayo de cada año, en la entidad edilicia en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las respectivas unidades, en base a esa declaración y los criterios fijados en el reglamento -contenido en el decreto N° 484, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979-, la municipalidad receptora -donde se encuentra ubicada la casa matriz-, determinará y comunicará tanto al contribuyente como a los municipios vinculados, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial, en virtud de la cual las entidades edilicias en donde aquellas funcionen calcularán y aplicarán el monto de la patente que proceda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las pertinentes comunas.

A su turno, el artículo 10 del mencionado decreto N° 484, de 1980, dispone en su inciso primero que “El contribuyente deberá presentar a la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, acompañada a la declaración de capital propio, una declaración en que conste el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial. Asimismo, deberá acompañar el balance de la empresa al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la declaración, salvo que no estuviere obligado a confeccionar un balance”.

Añade el inciso tercero de la norma en estudio, en la parte pertinente, que “Considerando las declaraciones y antecedentes antes mencionados, la municipalidad donde se encuentra ubicada la casa matriz de la respectiva empresa, procederá a determinar el capital propio a distribuir entre las diferentes municipalidades donde la empresa tenga sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, y la proporción que en el valor de la patente le corresponderá pagar a cada unidad o establecimiento. La municipalidad antes mencionada, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración de capital propio deberá informar al resto de las municipalidades involucradas sobre las correspondientes proporciones en el monto de la patente y respecto de los antecedentes sobre los cuales se efectuó dicha determinación”.

Luego, de la normativa citada precedentemente es posible colegir que la Municipalidad de Huechuraba se encontraba en el imperativo de otorgar a la empresa reclamante, dentro del plazo establecido en el anotado artículo 10 del decreto N° 484, de 1980, el certificado

en comento, en caso que la contribuyente hubiese presentado la documentación fijada en las referidas disposiciones, ya que la aludida entidad edilicia no cuenta con atribuciones para imponer mayores exigencias que las que constitucional, legal y reglamentariamente se admiten para su entrega.

Por consiguiente, en el evento que la sociedad recurrente haya proporcionado los antecedentes exigidos en los citados decreto ley N° 3.063, de 1979, y decreto N° 484, de 1980, la referida entidad edilicia deberá proceder a otorgar a la Empresa Salmones Aysén S.A. la correspondiente certificación en el más breve plazo, informando de ello a esta Contraloría General en el término de 10 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es del caso manifestar que el inciso primero del artículo 23 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, dispone, en lo pertinente, que “El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal”.

Por su parte, el inciso segundo del anotado artículo 23 establece, en lo que importa, que las actividades primarias quedarán gravadas con patente municipal cuando en ellas medie algún proceso de elaboración de productos -tales como aserraderos de maderas, labores de separación de escorias, molindas o concentración de minerales- “y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades primarias, se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, kioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo”.

Enseguida, la letra a) del artículo 2° del citado decreto N° 484, de 1980, preceptúa, en lo pertinente, que las actividades primarias son todas aquellas que consisten en la extracción de productos naturales, tales como agricultura, pesca, caza, minería, etc., incluyéndose la crianza o engorda de animales, y extendiéndose a las labores de limpieza, selección y embalaje y demás que sean previas a éste, que efectúe el dueño de aquellos provenientes de dicha explotación.

A su vez, el artículo 3° del aludido decreto N° 484, de 1980, reitera los términos del mentado artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, señalando expresamente que los requisitos en él indicados deben cumplirse en forma conjunta.

Asimismo, es necesario anotar que el inciso primero del artículo 4° del antedicho decreto N° 484, de 1980, prevé que el valor de la patente municipal en los casos señalados en el citado artículo 3° de aquel texto reglamentario, deberá calcularse sobre el capital propio destinado a la actividad gravada, debiendo deducirse de este el destinado a actividades no gravadas (aplica dictámenes N°s. 3.652, de 2009, y 33.063, de 2010).

En dicho orden normativo, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los pronunciamientos N°s. 28.206, de 1998, y 2.228, de 2014, ha precisado que cuando respecto de una actividad primaria las especies se someten a un proceso de elaboración y posterior venta en los términos del artículo 3° del citado decreto N° 484, de 1980, aquella pasa a constituir precisamente una actividad primaria gravada, toda vez

1980, aquella pasa a constituir, precisamente, una actividad primaria gravada, toda vez que, de lo contrario, el legislador no habría establecido aquel hecho afecto a contribución municipal, y tanto la elaboración de materias primas, como su ulterior venta -comercio por mayor y menor-, habrían quedado afectas, directamente, a la patente que grava las actividades secundarias y terciarias, según fuere el caso.

Además, para que proceda el cobro del aludido gravamen, es menester que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo de la actividad primaria afecta, cuya constatación es una cuestión de hecho que debe dilucidar la Administración activa, a través de los antecedentes que la sociedad le proporcione, como asimismo mediante los mecanismos de que el municipio disponga para comprobar la certeza de dicha situación (aplica dictámenes N°s. 81.415, de 2011, y 13.224, de 2013).

Luego, corresponde que las entidades edilicias de Puerto Montt, La Unión, Aysén, San Juan de la Costa, Quinchao, Curaco de Vélez y Calbuco comprueben tanto a través de los antecedentes que la sociedad recurrente le proporcione, como por los mecanismos de que los municipios dispongan, si el contribuyente de que se trata desarrolla una actividad primaria obligada al pago de la mencionada exacción, informando de ello a la Municipalidad de Huechuraba.

En este contexto, cumple hacer presente que en el evento que la empresa recurrente no haya declarado la existencia de sucursales que permitieran establecer el porcentaje de patente a pagar, resultará necesario regularizar la situación generada por tales incumplimientos a través de la rectificación de los respectivos certificados de distribución de capital propio, a fin de determinar, en definitiva, el monto que proporcionalmente correspondía haber pagado a la casa matriz, una vez deducido el número de trabajadores que procedía entender asignados a otras unidades (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 62.593, de 2012, y 40.228, de 2014).

Lo anterior, según ha sido precisado por los aludidos pronunciamientos, ya que de lo contrario se produciría una distorsión que no armoniza con el concepto de equitativa distribución de los ingresos municipales subyacente en la normativa que regula la materia ni con la real situación de los contribuyentes, generándose un enriquecimiento sin causa en favor de la Municipalidad de Huechuraba, derivado del cálculo de las patentes que las empresas pagaron a esa entidad edilicia en base a un porcentaje del capital propio superior a aquel resultante luego de la incorporación de las anotadas sucursales.

Transcríbese al interesado, a las Municipalidades de Puerto Montt, La Unión, Aysén, San Juan de la Costa, Quinchao, Curaco de Vélez, Cochamó y Calbuco, a las Contralorías Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Patricia Arriagada Villouta
Contralor General de la República
Subrogante

Base de Dictámenes

rentas municipales, sucursal, certificado de capital propio, casa matriz, unidad de gestión empresarial, deber de coordinación

003906N17	FECHA DOCUMENTO 03-02-2017
NUEVO: SI	REACTIVADO: NO
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: NO	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 91065/2014, 37321/2016, 41574/2015, 59820/2016, 14666/2014, 51230/2015

Acción	Dictamen	Año
Aplica	091065N	2014
Aplica	037321N	2016
Aplica	041574N	2015
Aplica	059820N	2016
Aplica	014666N	2014
Aplica	051230N	2015

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/25 inc/1 dl 3063/79 art/25 inc/2 dl 3063/79 art/25 inc/3 ley 18575 art/5 inc/2 ley 18575 art/3 inc/2

MATERIA

Municipalidad de Colbún debe informar a la de Las Condes la existencia de sucursal y antecedentes que se indican para que esta, en caso de ser procedente, rectifique los

certificados de capital propio de las empresas que señala.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 3.906 Fecha: 03-II-2017

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Colbún, solicitando que se determine la existencia de una sucursal de Elecnor Chile S.A. en esa comuna, que la contribuyente no ha declarado, ya que de acuerdo con los antecedentes obtenidos, cumpliría con las condiciones para configurarla.

Asimismo, pide un pronunciamiento en cuanto a que la Municipalidad de Las Condes debe recalcular la distribución de capital propio de Elecnor Chile S.A. y Transelec S.A., en los períodos tributarios que indica, acorde con el número de trabajadores que en derecho correspondía, y que se ordene el pago de lo adeudado por tal concepto a la ocurrente. Agrega, que la sociedad mencionada en último término comunicó al municipio donde tiene su casa matriz -Las Condes- el número de trabajadores que posee en Colbún, pero sin considerar a los subcontratados.

Requerida al efecto, la Municipalidad de Las Condes informó, en lo que interesa, que la sociedad Elecnor Chile S.A. no ha declarado tener sucursales, por lo que le aplicó un cobro de patente por el 100% de su capital propio, y en lo que concierne a Transelec S.A., esta ha declarado mantener una sucursal en Colbún con un total de 7 trabajadores, sin dar cuenta de subcontrataciones.

Sobre el particular, cabe señalar que el inciso primero del artículo 25 del decreto ley N° 3.063, de 1979, prevé que “en los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas, cualquiera sea su condición o forma, incluidos los trabajadores de temporada y los correspondientes a empresas subcontratistas, en la proporción que corresponda pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte”.

Agrega, el inciso segundo de dicha norma, que para tales efectos el contribuyente deberá presentar, dentro del mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las respectivas unidades.

Por su parte, el inciso tercero del señalado artículo 25, dispone que sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento -contenido en el decreto N° 484, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior-, la municipalidad receptora donde se encuentra ubicada la casa matriz determinará y comunicará tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial, en virtud de la cual las entidades edilicias en donde estas funcionen, calcularán y aplicarán el monto de la patente que proceda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las pertinentes comunas.

En dicho contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida en el dictamen N° 91.065, de 2014, entre otros, ha precisado que para que se configure la existencia de una sucursal -u otra unidad de gestión empresarial-, es necesario que se cumplan dos condiciones esenciales: que la actividad gravada se desarrolle en un espacio físico o lugar susceptible de requerir autorización municipal para funcionar y, que en ese lugar laboren permanentemente una o más personas de la empresa de que se trate.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de que esta Entidad de Control determine la existencia de una sucursal o unidad de gestión empresarial de Elecnor Chile S.A. en la comuna de Colbún, cumple señalar que ello constituye una situación de hecho que corresponde determinar al municipio ocurrente (aplica dictamen N° 37.321, de 2016).

En este contexto, cabe recordar que según lo previsto en el artículo 5°, inciso segundo, en armonía con el artículo 3°, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.575, los órganos que integran la Administración del Estado -incluidas las municipalidades- deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

En tal sentido, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros, en el dictamen N° 41.574, de 2015, ha precisado la coordinación constituye un deber jurídico, y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, con independencia del carácter autónomo, personificado o centralizado de que estén revestidos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Siendo así, en la medida que el municipio ocurrente compruebe de manera fehaciente -a través de sus procesos de fiscalización- la existencia de una sucursal de la empresa Elecnor Chile S.A. en Colbún, deberá cobrar la respectiva patente y, considerando que la falta de declaración oportuna habría impedido establecer correctamente el porcentaje a que se refiere el citado artículo 25 del decreto ley N° 3.063, de 1979, esa entidad edilicia deberá comunicarlo a su par de Las Condes, con el objeto de que esta regularice la situación generada por tal incumplimiento mediante la rectificación de los respectivos certificados de distribución de capital propio, a fin de fijar, en definitiva, el monto que proporcionalmente correspondía haber pagado a la casa matriz, una vez deducido el número de trabajadores que proceda entender asignados a la unidad existente en Colbún (aplica criterio contenido en el dictamen N° 59.820, de 2016).

Lo anterior, ya que de lo contrario se produciría una distorsión que no armoniza con el concepto de equitativa distribución de los ingresos municipales subyacente en la normativa que regula la materia ni con la real situación de la contribuyente, generándose un enriquecimiento sin causa en favor de la Municipalidad de Las Condes, derivado del cálculo de las patentes que la contribuyente pagó a este municipio en base a un porcentaje del capital propio superior a aquel resultante luego de la incorporación de la sucursal en el respectivo período.

Así entonces, aplicando los mismos criterios antes expuestos, en lo que concierne a la empresa Transelec S.A., que en su declaración de número de trabajadores que se desempeñan en la sucursal de Colbún habría omitido a los subcontratados, corresponde que la ocurrente verifique si estos trabajan efectivamente en el establecimiento en que esa sociedad desarrolla sus actividades -o si las empresas subcontratistas que le prestan

servicios han constituido a su vez unidades de gestión empresariales en dicha comuna en las que sus empleados realizan las antedichas labores, en cuyo caso procedería que estas paguen las respectivas patentes-, debiendo remitir todos los antecedentes recabados a la Municipalidad de Las Condes.

Por su parte, esta última entidad edilicia -en base a los antecedentes proporcionados-, deberá regularizar en los términos señalados anteriormente, en caso de ser procedente, la situación generada por los incumplimientos denunciados, debiendo informar de lo obrado a esta Contraloría General, en el plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de la referida información (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 14.666, de 2014, y 51.230, de 2015).

Transcríbase a la Municipalidad de Las Condes.

Saluda atentamente a Ud.

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República
Subrogante

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DESENROLA PATENTE COMERCIAL DE LA
SOCIEDAD ARTEL SAIC, POR CIERRE DE
SUCURSAL.

DECRETO DRE N°0208/2021

LO BARNECHEA, 22-01-2021

VISTOS: Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 484, del Ministerio del Interior de 1980, que reglamenta la aplicación de los artículos 25 y siguientes del título IV del decreto Ley 3.063, de 1979; la delegación de atribuciones alcaldicias que me confiere el Artículo 15, letra b), del Decreto DAL N° 625/2020, de fecha 15 de junio de 2020; el Reglamento sobre Organización Interna, del Decreto DAL N° 616, de fecha 12 de junio de 2020.

TENIENDO PRESENTE:

- a. La solicitud de Cierre de Sucursal de la sociedad ARTEL SAIC R.U.T. 92.642.000-3, de fecha 21 de enero de 2020.
- b. La Recepción de Aviso de Modificación de Sucursales Número de Transacción 18457426051, fecha 20 de agosto de 2020, emitido por el Servicio de Impuestos Internos que certifica el cierre de sucursal, con esa fecha de la sociedad ubicada en avenida Los Trapenses N°3023, Local 2.
- c. Los antecedentes de la Patente Comercial Rol 2-2493, otorgada a sociedad ARTEL SAIC R.U.T. 92.642.000-3, en el citado domicilio.

DECRETO

- 1.- **PROCÉDASE** a Desenrolar, por motivo de su **CIERRE DE SUCURSAL**, la patente comercial ROL 2-2493, de la sociedad ARTEL SAIC R.U.T. 92.642.000-3.
- 2.- El Departamento de Rentas se encargará de realizar los cobros respectivos por concepto de patente comercial, agotando todas las instancias administrativas y judiciales, si así fuese necesario.

- 3.- **ARCHÍVESE** la carpeta correspondiente a la patente cuyo rol se individualiza en el numeral 1, de la parte dispositiva del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA LARREA FAVEREAU
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

PAULINA GONZÁLEZ CARVACHO
JEFE DEPTO. DE RENTAS(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Base de Dictámenes

municipalidades, rentas municipales

000674N18	FECHA DOCUMENTO
NUEVO:	09-01-2018
SI	REACTIVADO:
	NO
RECONSIDERADO:	RECONSIDERADO
NO	PARCIAL:
ACLARADO:	NO
NO	ALTERADO:
APLICADO:	NO
NO	CONFIRMADO:
COMPLEMENTADO:	NO
NO	CARÁCTER:
	NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictámenes 457/2002, 72586/2009, 15050/2000

Acción	Dictamen	Año
Aplica	0457N0	2002
Aplica	072586	2009
Aplica	015050	2000

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/24 inc/2 dl 3063/79 art/24 inc/3 dl 3063/79 art/24 inc/fin dl 484/80 Inter art/5 inc/1 dl 824/74 art/41

MATERIA

Municipio debe rebajar de capital propio de contribuyente monto invertido en otras sociedades afectas al pago de patente municipal.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 674 Fecha: 09-I-2018

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Lo Barnechea, solicitando un pronunciamiento respecto a la procedencia de rebajar del capital propio de la Sociedad Inversiones Azapa Limitada, la suma invertida en otra empresa que, en su opinión, ya habría sido deducida por la Sociedad Agroforestal e Inversiones Trípoli Limitada.

Por su parte, el señor Domingo Godoy Meyer, en representación de Inversiones Azapa Limitada, ha requerido a esta Entidad de Control, por las razones que expone en su presentación, un pronunciamiento en orden a que resulta procedente que la Municipalidad de Lo Barnechea rebaje del capital propio inicial de la anotada empresa la inversión efectuada por dicha sociedad en AntarChile S.A. la que, a su vez, paga patente en la comuna de Las Condes.

Sobre el particular, cabe anotar que el inciso segundo del artículo 24, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que el valor por doce meses de la patente municipal será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, con los límites que indica.

Su inciso tercero agrega que para los efectos de esta norma, se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41 y siguientes del decreto ley N° 824, de 1974, sobre Impuesto a la Renta.

El inciso final del aludido artículo 24, dispone que en la determinación del capital propio a que se refiere su inciso segundo -precepto que es reiterado por el artículo 5°, inciso primero, del decreto N° 484, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, texto que reglamenta la normativa en estudio-, los contribuyentes podrán deducir aquella parte del mismo que se encuentre invertida en otros negocios o empresas afectos al pago de patente municipal, lo que deberá acreditarse mediante certificado extendido por la o las municipalidades correspondientes a las comunas en que dichos negocios o empresas se encuentren ubicados. El artículo 5°, inciso primero, del señalado decreto, añade que el monto del capital propio final será aquél al que se le haya descontado el valor de las correspondientes inversiones.

Al respecto, es necesario anotar que el objetivo del citado inciso final del artículo 24 ha sido establecer un sistema de rebaja en favor de los contribuyentes, cualquiera sea la naturaleza de la inversión, evitando que tributen dos veces por un mismo capital y que dos o más municipios reciban una contribución calculada en base a idéntico capital propio (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 457, de 2002, y 72.586, de 2009).

Por su parte, cumple con reiterar lo expresado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en dictamen N° 15.050, de 2000, en el sentido que las normas que regulan la materia, han incorporado al procedimiento de cálculo del capital propio, un mecanismo de rebaja que beneficia a todos los contribuyentes, cualquiera sea su naturaleza, que tengan capitales invertidos en otras empresas que pagan contribución de patente municipal, mecanismo que opera aun cuando se trate de una sociedad nueva, esto es, que no haya completado un año tributario, debiendo ésta acreditarse debidamente.

En este sentido, es del caso manifestar que al no precisarse en la normativa en análisis el

origen de la inversión ni la época en que ésta debe realizarse, es posible colegir que para acogerse al beneficio de que se trata no es necesario el transcurso de un período tributario, por no haber sido expresamente previsto por el legislador (aplica criterio contenido en el dictamen N° 457, de 2002, entre otros).

En la especie, de los antecedentes aportados por los intervinientes, aparece que con fecha 27 de agosto de 2015 la Sociedad Agroforestal e Inversiones Trípoli Limitada se dividió, dando lugar a la Sociedad Inversiones Azapa Limitada, aportándosele por la primera empresa citada, 1.054.139 acciones de AntarChile S.A., a un valor tributario de \$ 478.921.169.

Asimismo, aparece que con fecha 31 de agosto de 2016 la Sociedad Inversiones Azapa Limitada solicitó a la Municipalidad de Lo Barnechea que reconociera su derecho a rebajar de su capital propio inicial, aquella parte que se encuentra invertida en otras sociedades afectas al pago de patente municipal -AntarChile S.A.-, requiriéndose que se gire el monto de patente mínima correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

A su turno, de conformidad con lo afirmado por los intervinientes, la Municipalidad de Lo Barnechea mediante respuestas de 20 de septiembre y 31 de agosto de 2016, rechazó la solicitud de rebaja de capital propio, fundado en que la Sociedad Inversiones Azapa Limitada la estaría requiriendo sobre un año tributario en el cual la empresa no existía -dado que esta al haberse constituido en agosto de 2015 no cuenta con el correspondiente certificado de rebaja de la Municipalidad de Las Condes valorando dichas inversiones a diciembre de 2014-, y que la suma de que se trata ya fue debidamente rebajada al 31 de diciembre de 2014 al capital propio de la sociedad que se dividió.

Finalmente, de la documentación adjuntada aparece que la Municipalidad de Las Condes, comuna en la que se encontraba ubicada Agroforestal e Inversiones Trípoli S.A. y en la que tiene su domicilio la empresa AntarChile S.A., emitió el certificado N° 9.319/2015, de 26 de junio de 2015, mediante el cual certifica que la primera de las empresas citadas, al 31 de diciembre de 2014, mantenía inversiones por la suma de \$ 2.318.215.492 en la sociedad AntarChile S.A., el cual se otorga "para dar cumplimiento inciso sexto del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales".

En este contexto, es del caso manifestar que en atención a que, por una parte, la empresa solicitante de la rebaja de capital -Sociedad Inversiones Azapa Limitada-, es una persona jurídica diferente de la sociedad de la que derivó -Agroforestal e Inversiones Trípoli S.A.-, siendo su patrimonio, por ende, independiente y distinto del de aquella; y, por otra, que la ley ha establecido este mecanismo de rebaja en beneficio de todos los contribuyentes -cualquiera sea su naturaleza- que tengan capitales invertidos en otras empresas que pagan contribución de patente municipal, mecanismo que opera aun cuando se trate de una sociedad nueva, esta Contraloría General entiende que a la empresa recurrente le asiste el derecho a solicitar la rebaja en comento, puesto que respecto de ella no ha operado el citado mecanismo.

Por consiguiente la Municipalidad de Lo Barnechea deberá arbitrar las medidas tendientes a rebajar del capital propio de la Sociedad Inversiones Azapa Limitada las sumas que esta tenga invertidas en otras empresas afectas al pago de patente municipal, de lo que deberá dar cuenta a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en el plazo de 30 días

nabiles, contado desde la total tramitacion del presente oficio.

Transcríbese al señor Domingo Godoy Meyer.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

MEMO DAF N° 0415 / 2022

ANT: Pre-Informe N°21 del 31 de agosto de 2022 de la Dirección de Control Interno.

MAT: Responde observaciones a Auditoría a Otorgamiento de Patentes

LO BARNECHEA, 17-10-2022

PARA : DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Junto con saludar, y en relación con documento citado en el antecedente, me permito informar lo siguiente:

1. CONTROL INTERNO

a) Informes trimestrales de cobranza administrativa

Al respecto se puede informar, que el Departamento de Rentas en coordinación con el Director de Administración y Finanzas y la Administración Municipal, acordó incorporar el tema en cuestión en PMG 2022, por lo que se han efectuado los informes correspondientes y se han enviado al Director para su revisión y derivación posterior. Se remitirá al Administrador Municipal a la brevedad, y de ahora en adelante.

No obstante, cabe agregar que el Departamento de Rentas en el marco del Programa de Apoyo al Cumplimiento (PAC) que desarrolla en conjunto con la Contraloría General de la República, se encuentra trabajando en la actualización y adecuación de los manuales de procedimientos, entre ellos el de cobranzas. Se adjunta correo.

En ese mismo orden de ideas, la Dirección de Administración y Finanzas, actualmente realiza reuniones quincenales con las unidades giradoras del municipio, en las cuales se van revisando estados de avance de cuentas por cobrar, en la cual participan el Departamento de Rentas, el Director DAF y el Administrador Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, cabe indicar que se está evaluando la modificación del Reglamento Interno, específicamente en este punto, a fin de que sea la unidad recaudadora del municipio la que consolide la información respecto de los estados de avance de las gestiones de cobranza por morosidades de los distintos ingresos municipales.

b) Procedimiento de parametrización del “Sistema de Patentes Comerciales”

Como se informó en correo de fecha 23 de mayo de 2022 que se adjunta, la Jefa del Departamento de Rentas se hizo cargo de la unidad a partir del 15 de junio de 2021, habiéndose iniciado el proceso de cobro de patentes de ese año, por lo que no se generó instrucción.

Sin embargo, para la patente del año 2022 (ambas cuotas) se adjunta documento que imparte instrucciones, el cual se emitió con posterioridad al pronunciamiento jurídico que el mismo documento contiene.

En relación con el personal a honorarios que realiza funciones que deberían realizar personas con responsabilidad administrativa del Departamento de Rentas, cabe indicar que se efectuó el requerimiento a la Dirección de Gestión de Personas sobre la necesidad de cambio en la modalidad de contratación de ciertos funcionarios, sin embargo, a la fecha estas no se han podido concretar por razones que se exponen en correo adjunto de su Directora.

En dicha unidad, la mayor parte de sus funcionarios trabajan con los sistemas, por lo que se han efectuado redistribuciones del personal para tener dentro del área de cálculo de patentes específicamente, a funcionarios con responsabilidad administrativa, que corresponde a Mauricio Bahamondes Tapia, Mauricio Mora Morales, Ernesto Rojas Saavedra y Aida Díaz Mendoza, todos ellos con responsabilidad administrativa.

En ese mismo orden de ideas, se está a la espera del cambio en la modalidad de contratación de Constanza Gutierrez Cifuentes, quien en conjunto con Nataly Abarzúa, funcionaria de planta, efectúan giros de patentes por temas relacionados con cobranza judicial. Por su parte, Juan Pablo Araneda Ángel es el otro funcionario que trabaja directamente con los sistemas y que efectúa labores de cálculo, descargo y otros similares, funcionario de planta.

La presunción del capital propio para contribuyentes que no declaran capital ante el SII, la realiza el sistema en forma automática según la planilla que se sube con los datos aportados por dicha entidad, posteriormente se revisa en forma aleatoria el registro y luego, en la revisión de cálculos, se corrobora la información ingresada, así como los cálculos asociados en forma integral aleatoriamente también. Se encuentran a disposición los archivadores impresos. Por lo tanto, la presunción al ser parte del proceso de cálculo, no amerita una actividad de control específica.

En cuanto al proceso de aplicación de bloqueos, se efectúa mediante planilla Excel que se carga en el sistema de patentes comerciales con los roles bloqueados, según siguientes criterios:

- Todas las patentes de alcoholes: a la espera de la verificación de la aprobación por parte del concejo municipal de cada patente, así como del pago de la patente comercial asociada
- Roles que no tienen capital propio declarado: con el objeto de que el contribuyente se acerque con la copia de su Declaración de Renta Completa, a fin de verificar el capital propio declarado.
- Roles con capital “0” (cero): con el objeto de que el contribuyente se acerque con la copia de su Declaración de Renta Completa, a fin de verificar el capital propio declarado, ya que la mayor parte de las veces son contribuyentes que rectifican capital en forma posterior al plazo indicado por el SII.

Para el próximo período se incorporarán estos criterios en el documento que imparte instrucciones para el cálculo de las patentes de cada año.

c) Informes de Inspección

i. Tramitación de actos administrativos de clausura

Actualmente no existen plazos definidos para el trámite de clausura, ya que depende de muchos factores, tanto del comerciante como internos. Sin embargo, para infracciones por no tener patente comercial, se envía primero una carta otorgando un plazo de 3 días para ingresar los antecedentes para el trámite de la misma, y se sugiere cerrar el establecimiento comercial hasta regularizarlo, a fin de evitar nuevas infracciones o clausura.

Si cumplido el plazo antes señalado no existe solicitud en trámite, se inicia el proceso administrativo de clausura propiamente tal.

Respecto a contribuyentes en mora, se cursan las infracciones y según cada caso se derivan a cobranza judicial, sin generar clausuras por dicho motivo, que es la situación de los 3 casos indicados Roles 7-92595 y 2-39141.

ii. Seguimiento y Registro de infracciones

Cabe hacer presente que, el Departamento de Rentas si bien cursa citaciones al Juzgado de Policía Local, el que cada una de ellas derive en el cobro o no de una multa es facultad del Juez, por lo que no necesariamente todas las citaciones cursadas tienen una multa pagada por el infractor, ya que en algunas ocasiones regularizan su situación antes de la fecha de la citación y presentan argumentos que son evaluados por el magistrado, cumpliendo así con el objetivo último de las mismas, que dice relación con regularizar morosidad, pago de derechos, trámite de patentes u otros.

En cuanto a Infracción N°22236 el local sigue sin patente por lo que se derivará a trámite de clausura.

Respecto a Infracción N°60 corresponde a patente rol 2-2704 que se encontraba morosa y que actualmente sigue en las mismas condiciones.

En cuanto a infracciones N°22152 y N°22153, la sociedad ya no se encuentra en dicho local comercial, existiendo un nuevo contribuyente con patente Rol 2-41462.

2. OTORGAMIENTO

Rol	Rut	Nombre	Solicitud
2-3733	76123395-5	Human Performance SPA	Falta documento de Distribución de Capital 2021 y 2022 disponible en sistema SMC de Patentes.
2-4224	76185272-8	Sociedad de Inversiones Aquelarre	Falta documento publicación Diario Oficial de la sociedad como respaldo digital histórico, disponible en sistema SMC de Patentes.
2-5027	76006727-K	Inversiones e Industriales Valle Verde S.A.	Falta documento sobre distribución de Capital 2020 como respaldo digital histórico, disponible en sistema SMC de Patentes.
2-5809	76552696-5	Las Lagos Ltda.	Falta documento copia de certificado de cobro derecho de aseo en rol 2-5784 al pertenecer a una sociedad como respaldo digital histórico, disponible en sistema SMC de Patentes.
2-30588	77508680-7	Gonzalez servicios médicos Ltda.	Falta documento copia de certificado de respaldo que evidencie cobros patentes mínima entre 2000 al 2008, como respaldo digital histórico, disponible en sistema SMC de Patentes.

Respecto al cuadro precedente, los cobros se encuentran correctamente efectuados, según se informó en correos electrónicos dirigidos a Nicole Soto, según siguiente detalle:

- 2-3733 se informó en correo de fecha 23/08/2022.
- 2-4224 no se encontró el documento en la carpeta respectiva, por lo que se solicitará al contribuyente.
- 2-5027 se informó en correo de fecha 23/08/2022.
- 2-5809 se informó en correo de fecha 10/08/2022.
- 2-30588 se informó en correo de fecha 10/08/2022.

- a) El año 2021 no existe Declaración de Sucursales y Trabajadores presentada en esta comuna, que permita distribuir el capital, por lo que el sistema cobra el 100% en cada patente. No aplica presunción, toda vez que existe capital informado por el SII.
A la fecha el contribuyente no ha regularizado la situación, que le permita solicitar la devolución de los dineros pagados en exceso.
- b) y c) Se realizó el año 2021 una revisión de los parámetros ingresados en el sistema, encontrándose una diferencia en el reajuste aplicado a las 2das cuotas (1er semestre de cada año), situación que fue corregida y que origina las diferencias indicadas.

	% de reajuste		
	En sistema	Correcto	Diferencia
1er semestre 2000	1,2	1,2	0,0
1er semestre 2001	2,2	2,2	0,0
1er semestre 2002	1,5	1,5	0,0
1er semestre 2003	2,3	2,3	0,0
1er semestre 2004	-0,2	-0,2	0,0
1er semestre 2005	1,7	1,7	0,0
1er semestre 2006	2,6	2,6	0,0
1er semestre 2007	1	1,0	0,0
1er semestre 2008	5,5	5,5	0,0
1er semestre 2009	5,5	5,5	0,0
1er semestre 2010	0	0,1	-0,1
1er semestre 2011	1,1	1,1	0,0
1er semestre 2012	1,8	1,8	0,0
1er semestre 2013	0,8	0,8	0,0
1er semestre 2014	2,1	2,2	-0,1
1er semestre 2015	2,5	2,5	0,0
1er semestre 2016	2,5	2,5	0,0
1er semestre 2017	1,1	1,2	-0,1
1er semestre 2018	0,5	0,6	-0,1
1er semestre 2019	1,4	1,3	0,1
1er semestre 2020	1,3	1,4	-0,1
1er semestre 2021	1,3	1,4	-0,1

3. DESCARGOS

Sin observaciones.

4. REBAJAS DE INVERSIÓN

- a) Rol 2-39426 se detalla en planilla REBAJAS DE INVERSIÓN
Cabe agregar, que en consulta efectuada mediante correo electrónico de fecha 19/08/2022, respondido por la misma vía con fecha 23/08/2022, no se indicó período observado, por lo que el Departamento de Rentas informó respecto al 2do semestre 2022
- b) Rol 2-5401 se detalla en planilla REBAJAS DE INVERSIÓN
Corresponde a modificación de porcentajes por eliminación de sucursal.
- c) Rol 2-40270, se explicó en correo de fecha 25/08/2022.
Para estos efectos, la municipalidad de Lo Barnechea, debe confiar en el actuar de la municipalidad de Vitacura, en el sentido de que recabó los antecedentes y cobró según la normativa vigente. Probablemente, aplicando rebajas de inversiones.

5. FISCALIZACIÓN

Respecto a resultados de las inspecciones realizadas por la Dirección de Control Interno, cabe indicar que para el proceso de descargos, relacionados con las gestiones de castigo de deudas morosas por incobrabilidad, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Rentas se



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS**

efectúan inspecciones en forma aleatoria por el municipio, siendo la empresa de cobranza la que realiza las gestiones de cobro, en las cuales se incluyen visitas en terreno.

Cabe hacer presente, que los certificados de incobrabilidad son emitidos por la empresa de cobranza judicial una vez agotados los medios de cobro, gestiones que no necesariamente incluyen visitas a terreno. Sin embargo, el receptor judicial realiza las notificaciones en terreno según la normativa vigente para dichos procedimientos.

Finalmente, cabe indicar que el Departamento de Rentas requiere de un refuerzo de personal y de infraestructura, necesidades que han sido levantadas y están siendo evaluadas para el próximo año, con el fin de poder cumplir con objetivos relacionados con su labor específica, así como definición de funciones que deben ser coordinadas con otras unidades, lo cual se ha trabajado este año 2022 en coordinación con la Contraloría General de la República, en el marco del Convenio PAC (Programa Apoyo al Cumplimiento).

Sin otro particular, saluda cordialmente,

**OMAR ALEJANDRO OYARZÚN DETZEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Firmado por: Omar Alejandro Oyarzún Detzel (MLB\Ooyarzun)
Fecha: 2022-10-17 07:52:46 (UTC-04:00)

MODIFIQUESE DECRETO DAL N°0334, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, EL CUAL APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS, DEJANDO SIN EFECTO NUMERAL IX "PROCEDIMIENTO PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS", Y APRUEBA NUEVO TEXTO.

DECRETO DAL N°/2022

LO BARNECHEA,

VISTOS: Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del D.L. N°3.063, sobre Rentas Municipales; el D.S. 484, de 1980, que reglamenta la aplicación de dichos artículos; El uso de las facultades que confiere el artículo 63 de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto DAL N°0755/2021, de fecha 06 de julio de 2021, Reglamento sobre Organización Interna.

TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto DAL N°0334 de fecha 01 de abril de 2020, que contiene Manual de Procedimientos del Departamento de Rentas.
- b) Decreto DAL N°0263 de fecha 12 de marzo de 2021, que modifica Decreto DAL N°0334/2021, que aprueba Manual de Procedimientos del Departamento de Rentas, incorporando el numeral XVI "Procedimiento para Determinación y cobro de Derecho de Aseo".
- c) Decreto DAL N°0353 de fecha 29 de marzo de 2021, que modifica Decreto DAL N°0334/2021, que aprueba Manual de Procedimientos del Departamento de Rentas, incorporando el numeral XVII "Procedimiento para Ingresos por percibir y deuda flotante"
- d) Que, en el marco de la revisión por parte de la Contraloría General de la República, resulta necesario efectuar modificaciones a los procedimientos efectuados por el Departamento de Rentas, con el fin de mejorar sus procedimientos internos.
- e) La necesidad de actualizar el Manual de Procedimientos del Departamento de Rentas, en específico numeral IX "Procedimiento para la cobranza de contribuyentes morosos de patentes comerciales y otros derechos".

DECRETO

1. **DEJESE SIN EFECTO**, numeral IX "Procedimiento para la cobranza de contribuyentes morosos", del Decreto DAL N°0334 de fecha 01 de abril de 2020, que contiene Manual de Procedimientos del Departamento de Rentas.
2. **APRUEBESE** el nuevo texto incorporando al Decreto DAL N°0334 de fecha 01 de abril de 2020, que contiene Manual de Procedimientos del Departamento de Rentas, en el sentido de agregar el numeral IX, "Procedimiento para la cobranza de contribuyentes morosos de patentes comerciales y otros derechos", cuyo texto es el siguiente:

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS DE PATENTES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS

OBJETIVO

Gestionar y obtener el recupero de los valores por deudas de Impuestos y Derechos municipales de personas naturales o jurídicas, a través del cobro administrativo y/o judicial, a quienes no efectúen los pagos correspondientes, en los plazos estipuladas por la ley.

Asimismo, propender a que aquellas personas naturales o jurídicas que, hubiesen realizado el trámite de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en el territorio jurisdiccional de la comuna, obtengan la correspondiente patente comercial, que les permita pagar los impuestos adeudados.

FRECUENCIA

El proceso de cobranza es una actividad constante y permanente del Departamento de Rentas.

RESPONSABLES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

- Departamento de Rentas
- Departamento de Contabilidad
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Empresa de cobranza externa

COBRANZA

Respecto a toda persona natural o jurídica que mantenga deuda de patente comercial u otro concepto, se gestionará el proceso de cobranza, pudiendo derivarse a cobranza judicial, toda deuda superior a 4,8 UTM, según lo establecido en Decreto DAL N°440 del 20 de abril de 2021.

La cobranza consta de dos etapas, la administrativa y la judicial, según el siguiente detalle:

A. PRIMER ETAPA: COBRANZA ADMINISTRATIVA.

La cobranza administrativa, comienza con los contribuyentes que mantienen morosidad por concepto de patentes comerciales y otros derechos, de los cuales el Departamento de Rentas es encargado de girar. En el mismo sentido, el Servicio de Impuestos Internos remite a la municipalidad información de todas aquellas personas o empresas que ejerzan una actividad gravada en la primera categoría del Impuesto a la Renta, dentro de la comuna de Lo Barnechea, indicando el capital propio declarado durante el mes de mayo de cada año. Además, Mensualmente mediante correo electrónico remite información sobre los cambios de domicilio hacia la comuna de Lo Barnechea y los que efectúan los contribuyentes a otras comunas, además de los términos de giros.

Paso 1: Confección de nómina de contribuyentes morosos.

El Departamento de Rentas, elabora una nómina que contiene la individualización del deudor con especificaciones del periodo y monto adeudado por concepto de patentes, derechos municipales u otros, más reajustes e intereses.

La referida nómina se actualizará de manera continua, de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia, de manera tal de identificar quienes han regularizado y quienes no.

Paso 2: Confección y envío de cartas a contribuyentes morosos.

Se confeccionan y envían cartas de aviso, donde se informa a los deudores su estado actual de morosidad y las consecuencias de no regularizar su deuda municipal en forma oportuna. Lo anterior, se realiza en los meses de febrero y agosto preferentemente, o según necesidad.

Además, paralelamente se envían cartas a aquellos contribuyentes que informa el Servicio de Impuestos Internos y que no poseen patente comercial, con el fin de que puedan efectuar el trámite en el municipio y les sea otorgada la patente comercial.

Paso 3: Inspección en terreno.

Una vez realizada la primera gestión de cobranza, corresponderá iniciar las gestiones de visita inspectiva por parte del Departamento de Rentas, en la cual se constata que los deudores ejercen la actividad lucrativa y se mantienen al día en cuanto al pago de su patente, tanto como para los contribuyentes que mantienen morosidad, como para los que el Servicio de Impuestos Internos nos indica que iniciaron actividades dentro de la comuna. Quienes no cumplan con estas disposiciones, serán infraccionados con una multa de entre una a tres Unidades Tributarias Mensuales, las que serán definidas y aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente.

Paso 4: Cobro de patente comercial

Posterior a las acciones de cobranza administrativa ejercidas, puede ocurrir que el contribuyente efectúe el trámite de patente comercial, si es que no contaba con ella, y se le realice el cobro pertinente. Posterior a esto, si el contribuyente lleva a cabo el pago de su deuda, se elimina de cobranza y se actualiza en el Sistema de Tesorería.

Por otra parte, el contribuyente que se encuentra moroso puede regularizar su deuda, u optar a opciones de pago.

Paso 5: Convenio de Pago.

Luego de efectuado el cobro a los contribuyentes, el Departamento de Rentas, podrá otorgar facilidades de pago al deudor, mediante un acuerdo que les permita saldar su endeudamiento. Los convenios de pago, se establecerán mediante un convenio suscrito por el deudor moroso y el municipio, previa solicitud del contribuyente mediante carta o correo electrónico, con obligatoriedad del pago al contado inicial de un 10% a un 20% del monto adeudado, más reajustes e intereses devengados, y el saldo pudiendo ser en cuotas periódicas de hasta dos años. Los pagos serán imputados en orden correlativo, desde la deuda morosa más antigua hasta llegar al último periodo adeudado.

Finalmente, y luego de establecidos los requerimientos, el convenio es suscrito por la Dirección de Administración y Finanzas.

Paso 6: Revisión de nóminas morosas.

Una vez efectuadas las acciones de cobranza, se procede a actualizar la nómina de morosos con la finalidad de constatar aquellos contribuyentes que han regularizado su situación.

Quienes persisten en la morosidad, pasan a la etapa judicial, a excepción de quienes su deuda es igual o inferior a 4,8 UTM, a dichos contribuyentes se les vuelve a realizar cobranza administrativa, y una vez agotados los medios, se confeccionan Informes de Incobrabilidad, para poder castigar la deuda siempre y cuando cumplan con los requisitos para ser castigadas.

Dicha información se complementa por la información entregada por la empresa de cobranza externa, indicado más adelante (Castigo de deuda).

B. SEGUNDA ETAPA: COBRANZA JUDICIAL.

Una vez concluida la etapa de cobranza administrativa, se da inicio a la cobranza judicial, cuya gestión será efectuada por una empresa de cobranza externa, en conjunto con el Departamento de Rentas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad. Con el objeto de obtener el recupero de las deudas por patentes comerciales u otros derechos municipales.

Paso 1: Identificación de contribuyentes para cobro judicial

El área de cobranza del Departamento de Rentas, realiza el estudio con la información que posee de los morosos en el sistema de patentes comerciales, que posean deuda superior a las 4,8 UTM, en conjunto con la información que nos entrega el Servicio de Impuestos Internos.

Paso 2: Confección de Certificados

Se emiten Certificados de Acreditación de Deuda para Cobranza, en los cuales se señala la deuda vigente a la fecha de la emisión, detallando semestres adeudados y reajustes e intereses. Además, se individualiza al contribuyente indicando nombre, R.U.T. y dirección.

Paso 3: Firma de Certificados Jefatura Departamento de Rentas

Una vez confeccionados los certificados, los cuales son visados por 2 funcionarios del área de cobranzas del Departamento de Rentas, son firmados por el Jefe del departamento, a través del sistema Mfiles.

Paso 4: Firma de Certificados Secretaria Municipal

Luego de firmados los Certificados de Acreditación de deuda, por parte de la jefatura de la unidad, son remitidos a Secretaria Municipal a través el sistema Mfiles para su firma.

Paso 5: Envío de Certificados a distintas unidades

Luego de firmados los certificados por Secretaria Municipal, el Departamento de Rentas los remite a la Dirección Jurídica a través de correo electrónico, en formato PDF.

Paralelamente, se envía mensualmente al Departamento de Contabilidad un informe con el detalle de las cobranzas judiciales.

Paso 6: Proceso de control contable de la Cobranza Judicial.

La información remitida por el Departamento de Rentas, permitirá al Departamento de Contabilidad realizar el cruce de la información recibida con las cuentas del balance y comprobación y saldo para su regularización contable si procede.

Paso 7: Se remite deuda a empresa de cobranza externa.

La Dirección de Asesoría Jurídica es la encargada de derivar dicha información a la empresa de cobranza externa contratada por el municipio, con el objeto de agotar todas las instancias de cobro para aquellos contribuyentes morosos.

Paso 8: Empresa de cobranza externa.

La empresa de cobranza se encarga de efectuar la demanda judicial y todas las acciones posteriores. Además, remite los Certificados de Incobrabilidad al Departamento de Rentas, los cuales permiten efectuar el procedimiento de castigo para los deudores incobrables.

El procedimiento de castigo para los deudores incobrables comienza una vez agotados todos los medios de cobro, según lo que indica el artículo 66 del D.L. N°3063 sobre Rentas Municipales. La deuda declarada incobrable se castigará de la contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Los certificados de incobrabilidad son emitidos por diversas razones, tales como:

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS**

- Búsqueda frustrada o deudor no habido.
- Deudor en quiebra.
- Deudor fallecido.
- Deudor presenta documento que acredita término de giro ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Deudor presenta documento que acredita cambio de domicilio a otra comuna, ante el Servicio de Impuestos Internos.

La empresa de cobranza externa emite Certificados de Incobrabilidad, con los cuales se realizan las siguientes acciones:

- a) Los certificados son recibidos por la Dirección Jurídica para su revisión y posterior derivación al Departamento de Rentas.
- b) El Departamento de Rentas, ante prescripción de deuda, rebaja los periodos inmediatamente del sistema de Tesorería, revisando si quedan periodos adeudados fuera de aquellos prescritos por el tribunal, los cuales deben ser pagados por el deudor.
- c) Se crea planilla con detalle de deudas, por contribuyente, con relación de cuentas y fecha en la que se hicieron exigibles las deudas.
- d) Identificando aquellas deudas que cumplen con los 5 años transcurridos desde que se hicieron exigibles, el Departamento de Rentas prepara un Certificado de Castigo por Incobrabilidad, con el monto total, el cual es aprobado y firmado por la Secretaria Municipal, para ser presentado al Concejo Municipal.
- c) Contando con la aprobación del Concejo Municipal, se procede a dictar el Decreto correspondiente, para posteriormente castigar la deuda de la contabilidad a través del Sistema de Tesorería.
- d) Finalmente, se envía detalle de castigos al Departamento de Contabilidad para su revisión y ajustes correspondientes, de ser necesario.

Paso 9: Resultados de la Cobranza Judicial.

La cobranza judicial, puede tener distintos resultados, tales como:

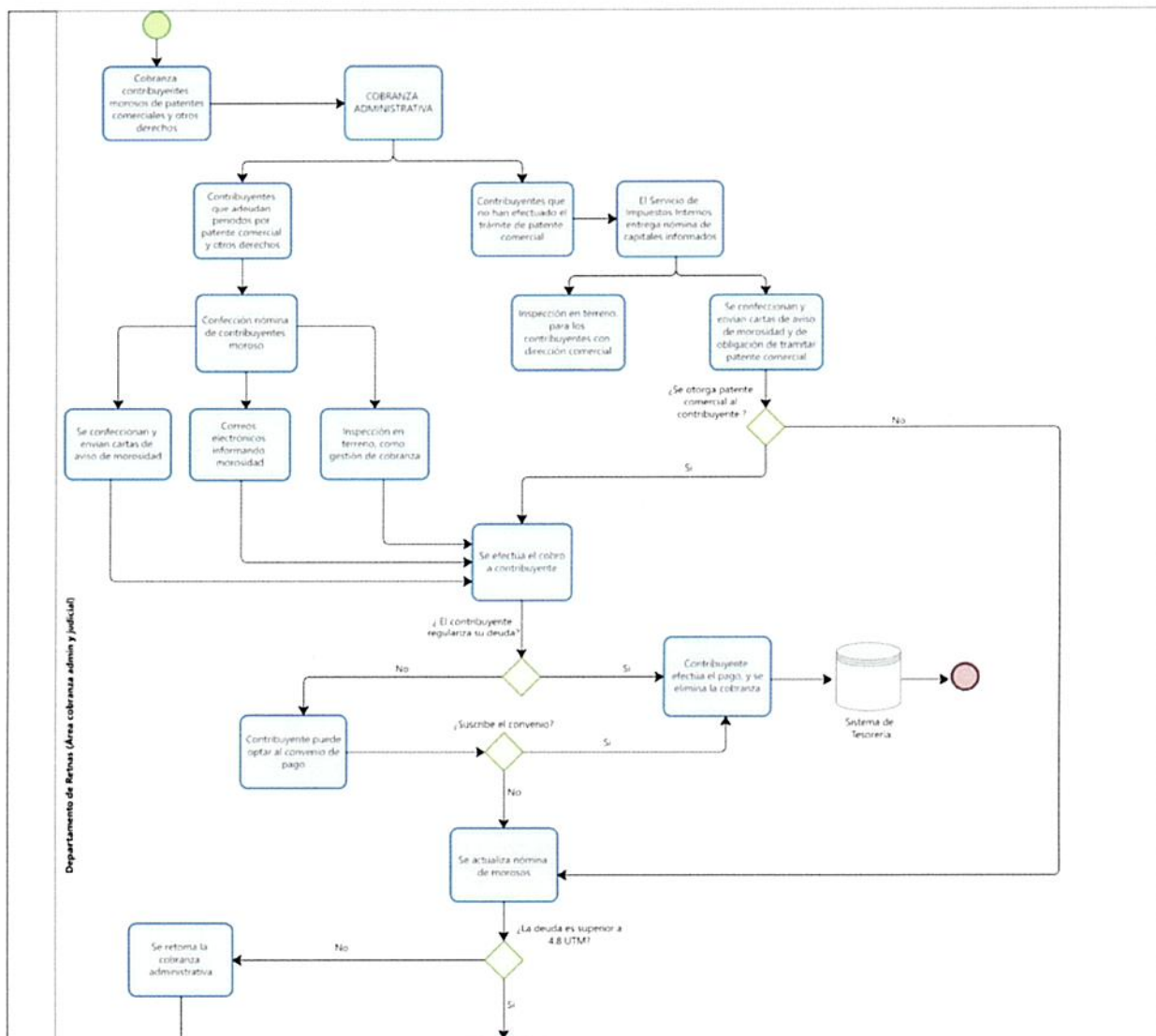
- I. Sentencia dictada por el Tribunal, firme y ejecutoriada y que el demandado paga la deuda íntegra directamente en la Municipalidad.
- II. Sentencia dictada por el Tribunal, firme y ejecutoriada que declare prescrita la deuda parcialmente, dicho monto se rebaja inmediatamente del sistema, y el remanente es pagado íntegramente por el demandado en la Municipalidad o en el Tribunal, del cual nace las consignaciones.

Los montos consignados, son aquellos pagos que efectúan los demandados directamente en el tribunal, debido a una sentencia, en los cuales el demandado consigna (paga) su deuda. En dicho procedimiento, se efectúan las siguientes acciones:

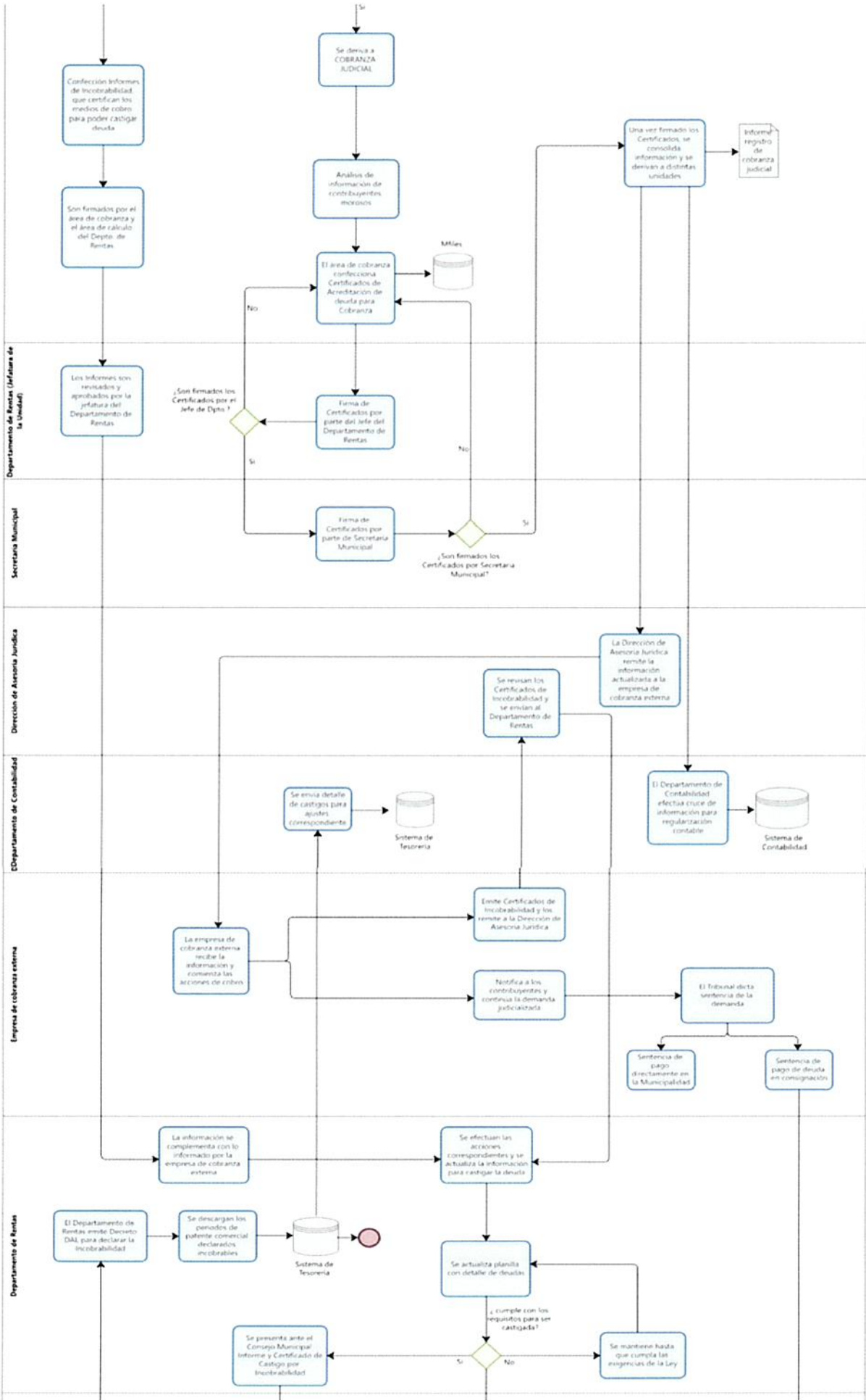
- a) La empresa de cobranza externa solicita giro de cheque al Tribunal, por pago del contribuyente.
- b) Posteriormente, la empresa de cobranza deposita el cheque girado por el tribunal en la cuenta corriente municipal.
- c) El Departamento de Tesorería verifica el depósito y contabiliza el monto en la cuenta "operaciones pendientes rentas".
- d) Luego, el Departamento de Tesorería envía mediante correo electrónico al Departamento de Rentas, la información del pago en consignación (remesa), para realizar los cálculos que permitan pagar el o los giros, con dichos fondos.

- e) Realizado el cálculo por el Departamento de Rentas, se envía correo electrónico al Departamento de Tesorería, con el detalle de los giros, para que imputen los pagos y se carguen a la cuenta correspondiente.
- f) Los giros respecto a costas, los efectúa la Dirección Jurídica directamente y envía a Tesorería Municipal.
- g) Finalmente, una vez reflejados los pagos en el sistema de Tesorería, se contabiliza en las cuentas correspondientes y se efectúan los ajustes en el Sistema de Contabilidad, rebajando la morosidad en el sistema.

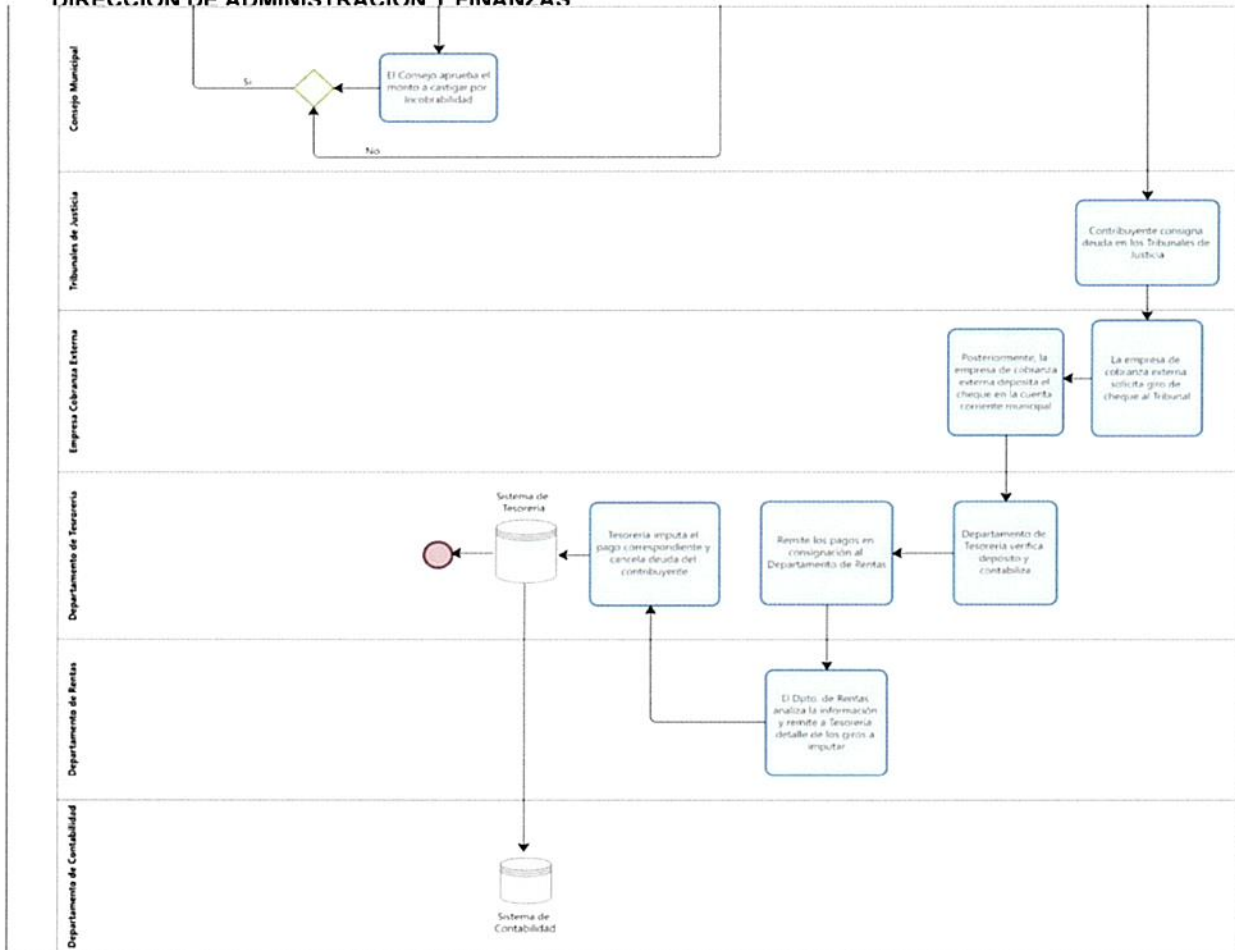
FLUJO IX. PROCEDIMIENTO PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS DE PATENTES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS



PROCEDIMIENTO PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS DE PATENTES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS



**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



3. En todo lo no modificado, rige plenamente el Decreto DAL N°0334, de fecha 01 de abril de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

**IMPARTE INSTRUCCIONES CONFECCIÓN DE ROLES PRIMERA CUOTA
SEGUNDO SEMESTRE 2022**

Por medio del presente, se remite información general para los efectos de confeccionar los roles y giros definitivos de las Patentes Municipales correspondientes al segundo semestre del 2022, primera cuota, cuyo vencimiento es el 31 de julio 2022.

I. PATENTES COMERCIALES

Aplica para patentes comerciales definitivas o provisorias, domicilios postales tributarios y microempresas familiares

- 1) Se aplica el 1,75 por mil semestral, sobre el capital declarado en los meses de abril y mayo del presente año ante el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con la tasa fijada para la comuna de Lo Barnechea, según consta en documento citado en el antecedente:

Tasa anual	3,50 por mil
Tasa semestral	1,75 por mil

- 2) Patentes con capitales iguales o inferiores a \$16.217.714, se aplica patente mínima por un valor de \$28.381 (1/2 U.T.M. mes de mayo del 2022 \$56.762), salvo para aquellos casos en que sea negocio con sucursales, que el valor puede ser menor, según el porcentaje para cada comuna.

En el caso de sucursales, el capital a tomar para realizar el cálculo será el emitido por la municipalidad donde se encuentra la casa matriz, expresado en el Certificado de Distribución de Capital Propio.

- 3) Patentes con capitales superiores a \$16.217.714, se les aplica directamente el porcentaje del 1,75 por mil semestral.
- 4) De acuerdo al artículo 24 del D.L. 3.063 sobre Rentas Municipales, que cita "el valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales".

Capital máximo: \$129.741.714.285
Valor patente anual: \$454.096.000
Valor máximo patente semestral: \$227.048.000

- 5) Para la segunda cuota, primer semestre 2023, se aplica el reajuste según indica la Ley de Rentas Municipales.
- 6) De acuerdo al Decreto DAL N°581 de 03 de julio de 2019, se aplica a aquellos contribuyentes que no han efectuado su Declaración de Renta reajuste de la variación del I.P.C. contenido en el art. 8° del D.S 484, del ministerio del interior, de un 6,7. Determinado así el monto del capital, posteriormente éste se actualizará en un 50%, resultado que debe considerarse como base del cálculo de la patente comercial para dicho periodo.

II DERECHO DE ASEYO:

El valor a cobrar para el segundo semestre del 2022, primera cuota, es de \$56.694, correspondiente al 50 % del valor fijado mediante Decreto Alcaldicio N°1228 de fecha 28/10/2021.

No se aplica Derecho de Aseo a las patentes que tengan el giro de Domicilio Postal Tributario. Para el caso de ferias y kioscos se aplica siempre y cuando NO tengan implementado un servicio de recolección de residuos domiciliarios en forma particular.

III MULTAS:

Se aplica a quienes estén obligados a presentar Declaración de Sucursales y Trabajadores, según lo establece el artículo 25 del D.L. 3.063, y así no lo hicieren, la multa de hasta 3 UTM señalada en el artículo 56, que cita: "Las infracciones a la presente ley no sancionadas especialmente serán castigadas con una multa de hasta el equivalente a tres unidades tributarias mensuales". y Artículo 57.- "De todas las infracciones contempladas en las disposiciones que preceden, conocerán en la forma ordinaria los juzgados de policía local o los que los reemplacen".

Respecto a la multa establecida en el artículo N°52 del D.S. N°2.385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 10/11/1996, que fijó el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063, Ley de Rentas Municipales, se procede según indica Pronunciamiento Jurídico N°173 de fecha 24 de junio de 2022, sin girar dicha multa, hasta obtener respuesta de la Contraloría General de la República.

IV PATENTES DE KIOSCOS/ FERIAS LIBRES

Se aplicará el cobro según ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales vigente a la fecha.

V PATENTES PROFESIONALES: (ROL 3-00001 al 3-99999)

Valor total de la patente \$28.381, semestral. (0,5 UTM mayo 2022 \$56.762)

Valor total de la patente anual, (1 UTM)

VI PATENTES DE ALCOHOL: (ROL 4-00001 al 4-99999)

Toda patente de alcohol quedará sujeta a los valores indicados en el artículo 3° de la Ley 19.925 de fecha 19 de enero del 2004 y al artículo 9° de la Ley 20.033 de fecha 01 de julio de 2005. Dichos valores fijados en UTM, se cobrarán utilizándose el valor correspondiente a la fecha de su pago efectivo (se adjunta tabla con los valores en pesos para el mes de julio del 2021).

TABLA DE VALORES DE PATENTES DE ALCOHOL
LEY 19.925 DEL 19/01/2004 Y LEY N°20.033 DEL 01/07/2005
MES DE JULIO DEL 2022.

U.T.M. JULIO 2022 \$58.248

CLASIFICACIÓN	TIPO DE PATENTE	MONTO EN U.T.M.	VALOR \$
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS.	1	\$58.248
B-a)	HOTEL Y ANEXO DE HOTEL.	0,7	\$40.774
B-b)	CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES.	0,6	\$34.949
C	RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS.	1,2	\$69.898
D-a)	CABARÉS.	3,5	\$203.868
D-b)	PEÑAS FOLCLÓRICAS.	3	\$174.744
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS.	2	\$116.496
F	ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS.	0,5	\$29.124
G	QUINTAS DE RECREOS O SERVICIOS AL AUTO.	3,5	\$203.868
H	MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS.	1,5	\$87.372
I-a)	HOTEL DE TURISMO.	5	\$291.240
I-b)	HOSTERÍA DE TURISMO.	3	\$174.744
I-c)	MOTEL DE TURISMO.	2	\$116.496
I-d)	RESTAURANTE DE TURISMO.	4	\$232.992
J	BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA.	1,5	\$87.372
K	CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES.	0,5	\$29.124
L	AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA.	1	\$58.248
M	CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES DEPORTIVOS O CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA.	1	\$58.248
N	DEPÓSITOS TURÍSTICOS	3	\$174.744
Ñ	SALONES DE TÉ O CAFETERÍAS.	0,5	\$29.124
O	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS.	2	\$116.496
P	SUPERMERCADOS.	3	\$174.744
Q	SALONES DE MÚSICA EN VIVO	3,5	\$203.868

VII EMISION DE ROLES:

Antes de entregar la aprobación definitiva, es importante contar con un Rol de prueba valorizado, a fin de efectuar una última revisión selectiva, que permita analizar la correcta aplicación de los procedimientos informados.

SE SOLICITA, Rol general ordenado por Rol y totales separados por cada tipo de patente en papel.

Saludan atentamente a Uds.,


XIMENA ARRIAGADA HUERTA
JEFÉ DEPARTAMENTO DE RENTAS



DISTRIBUCIÓN:

- Funcionarios Depto. Rentas
- Archivo

From: [Lia Verónica Riquelme Orellana](#)
To: [Ximena Beatriz Arriagada Huerta](#)
Cc: [Diego Andrés Moya Ampuero](#); [Nataly Angélica Abarzua Blanc](#)
Subject: RE: Contrataciones Depto. Rentas
Date: lunes, 11 de julio de 2022 21:08:06
Attachments: [image002.png](#)
[image005.png](#)
[image001.png](#)
[image003.png](#)
[piedefirma-julio2022-\(1\)_064adb6b-0971-4614-a3be-3c543fa48df6.png](#)

Estimada Ximena,
Efectivamente, este cambio de calidad contractual fue inicialmente programado para marzo, y luego se postergó para junio, dado que se retrasaron los concursos. Sin embargo, debes conversar con Ricardo para que autorice el cambio, ya que el cambio estaba autorizado originalmente por Macarena y debe ser ratificado por Ricardo.
Esperamos estar cerrando los mismos para mediados de agosto, razón por la cual, te agradecería verlo y de ser autorizado, gestionarlo a partir del 1 de agosto próximo.
Saludos,

Lia Verónica Riquelme Orellana
Director
Dirección de Gestión de Personas
Municipalidad de Lo Barnechea

Av. El Rodeo 12.777 Piso 6, Lo Barnechea.
Fono: (+562) 2 307 15 28
Encuétranos: [Facebook](#) | [Twitter](#) | [Instagram](#) | [Youtube](#)

PIE DE FIRMA - JULIO 2022- (1).png



De: Ximena Beatriz Arriagada Huerta <xarriagada@lobarnechea.cl>
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2022 13:01
Para: Lia Verónica Riquelme Orellana <lriquelme@lobarnechea.cl>
CC: Diego Andrés Moya Ampuero <dmoya@lobarnechea.cl>; Nataly Angélica Abarzua Blanc <nabarzua@lobarnechea.cl>
Asunto: RE: Contrataciones Depto. Rentas

Estimada Lía

Junto con saludar, reitero correo de arrastre respecto a cambio de modalidad de contratación de Constanza Gutierrez, que estaba programada para marzo 2022, luego para junio 2022.

Saludos cordiales,

Ximena Beatriz Arriagada Huerta
Jefe Depto. de Rentas

Dirección de Administración y Finanzas

Fono: (+562) 2 757 31 41

Av. El Rodeo 12.777 Piso 2, Lo Barnechea

Encuétranos en: [Facebook](#) | [Twitter](#) | [Instagram](#) | [Youtube](#)

De: Ximena Beatriz Arriagada Huerta

Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 12:41

Para: Lia Verónica Riquelme Orellana <lriquelme@lobarnechea.cl>

CC: Diego Andrés Moya Ampuero <DMoya@lobarnechea.cl>; Nataly Angélica Abarzua Blanc <nabarzua@lobarnechea.cl>

Asunto: Contrataciones Depto. Rentas

Estimada Lía:

Junto con saludar, informo que hemos enviado los antecedentes para la contratación en modalidad a contrata grado 11 profesional de David Báez a partir del 1 de julio 2022.

La contratación de Cristobal Arriagada a honorarios la enviaremos apenas nos entregue los antecedentes completos, ya que está regularizando su situación respecto al servicio militar.

Por otro lado, quisiera me puedas indicar la fecha de cambio de modalidad de contratación de Constanza Gutierrez, que estaba programada para marzo 2022, luego para junio 2022, con el fin de enviar los antecedentes lo antes posible y concretarla, ya que corresponde a funcionaria que trabaja en el área de cálculo y tiene manejo permanente con los sistemas.

Quedo atenta.

Saludos cordiales,

Ximena Beatriz Arriagada Huerta
Jefe
Depto. de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas

Fono: (+562) 2 757 31 41

Av. El Rodeo 12.777 Piso 2, Lo Barnechea

Encuétranos en: [Facebook](#) | [Twitter](#) | [Instagram](#) | [Youtube](#)